

RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2005

Central-Actas

[1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre, nº 12/05.](#)

[2.- Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la presidencia, de la nº 20.508 a la nº 23.628 de 2005.](#)

Economía, Hacienda y Especial de Cuentas

[3.- Modificación de la Ordenanza Fiscal General.](#)

Cooperación y Asistencia a Municipios

[4.- Aprobación del proyecto reformado de la obra “Aceras en el camino de Tallo da Lama” del Ayuntamiento de Camariñas, incluida en el POS 2005. Código 05.2100.0062.0.](#)

[5.- Aprobación del proyecto reformado de la obra “Aceras en la calle Doctor Xabier Teixeira” del Ayuntamiento de Camariñas, incluida en el POS 2005. Código 05.2100.0063.0.](#)

[6.- Aprobación del proyecto reformado de la obra “Urbanización en Serantes” del Ayuntamiento de Laxe, incluida en el POS 2005. Código 05.2100.0156.0.](#)

Planes Especiales, Contratación y Equipamiento

[7.- Aprobación del convenio entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños para la gestión integral del Ecomuseo del Forno do Forte de Buño.](#)

[8.- Aprobación de la modificación del expediente de la obra “Restauración de la Casa Rectoral de la parroquia de A Capela”, código 99.4100.0015.0 PAP.](#)

[9.- Aprobación de la ampliación del plazo de ejecución de las obras del plan de liquidación del 2000 de recuperación de la Arquitectura Popular.](#)

[10.- Aprobación del proyecto reformado de la obra “Instalación de remo y piragüismo en Arcos” del ayuntamiento de Mazaricos, incluida en la séptima fase de la anualidad 1998 del Plan 2000 Deportes 1998-2001. Código 98.3420.0046.0.](#)

[11.- Aprobación del Plan de Inversiones locales 2005.](#)

[12.- Aprobación del Plan de Grandes Ciudades 2005.](#)

[13.- Aprobación de la primera fase del Plan Piscinas cubiertas climatizadas para ayuntamientos de la provincia con una población superior a los 10.000 habitantes 2005-2006.](#)

Infraestructuras Viarias: Vías y Obras provinciales

[14.- Aprobación del Plan de Conservación de Vías Provinciales 2005, 3ª Fase.](#)

Promoción Económica

[15.- Propuesta de formalización de un convenio con el Colegio Oficial de Veterinarios de A Coruña para financiar el proyecto de conservación y mejora de la gallina Piñeira originaria de la Comarca de Arzúa.](#)

ACTUACIÓN DE CONTROL

MOCIONES

RUEGOS Y PREGUNTAS

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE, N° 12/05.

Se presta aprobación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre , n° 12/05.

2.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA N° 20.508 A LA N° 23.628 DE 2005.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la n° 20.508 a la n° 23.628, de 2005.

3.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL.

Una vez analizada la documentación presentada, de conformidad con la legislación vigente, y que tiene el siguiente detalle:

- Memoria de la Presidencia emitida para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 218.4 del Reglamento de Haciendas Locales.
- Propuesta que suscriben conjuntamente el Tesorero, la Vicetesorera, el Jefe del Servicio de Recaudación, la Jefa del Servicio de Inspección Tributaria y el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria.
- Informe de la Sección de Recursos Propios, que conforma el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria.
- Texto propuesto para la Ordenanza Fiscal General con el contenido mínimo que señala el art. 16.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- Informe preceptivo de la Intervención Provincial.

1º.- Aprobar la derogación de la Ordenanza Fiscal General (aprobada por el Pleno de la Excma. Diputación de A Coruña el día 25 de octubre de 2002 así como la modificación aprobada mediante acuerdo plenario de 30 de enero de 2004) y aprobar una nueva Ordenanza Fiscal General ([redacción íntegra Anexo 1](#)).

2º.- Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Diputación, durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas; en todo caso los anuncios de exposición al público se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, según establece el artículo 17 del Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

3º.- Una vez aprobada definitivamente, publicación íntegra de la Ordenanza Fiscal General (Anexo 1).

4º.- La Ordenanza Fiscal General comenzará a regir:

- a) Si no se produjesen reclamaciones contra ella y una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el art. 17.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) De producirse reclamaciones, una vez que se resuelvan, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, en el que apruebe la redacción definitiva de la Ordenanza, así como la fecha a partir de la cual regirá, tras su

publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el art. 17.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

ANEXO 1

ORDENANZA FISCAL GENERAL

TÍTULO I

NORMAS TRIBUTARIAS DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 1.- OBJETO

1. La presente Ordenanza Fiscal General, dictada al amparo del artículo 106.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 12 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, e igualmente en desarrollo del apartado e) del artículo 7 y de la disposición adicional cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tiene por objeto establecer los principios básicos y normas comunes a los siguientes tributos:

a) Tributos propios de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña (en adelante la Diputación).

b) Tributos cuya gestión se haya delegado por las entidades locales de la provincia, entendiéndose aplicable la Ordenanza exclusivamente a aquellas funciones de gestión que hayan sido efectivamente delegadas por dichas entidades. A estos efectos la presente Ordenanza, a través de las normas comunes que contiene, complementa las ordenanzas particulares respectivas.

2. Las normas contenidas en esta Ordenanza Fiscal serán aplicables supletoriamente a otros ingresos de derecho público en aquellos supuestos concretos no previstos específicamente en la normativa reguladora de los mismos y en cuanto la naturaleza jurídica de cada tipo de ingreso haga posible dicha aplicación.

Artículo 2.- VINCULACIÓN CON ORDENANZAS PARTICULARES

Las normas de la presente Ordenanza Fiscal General se considerarán parte integrante de las respectivas ordenanzas particulares, en todo lo que no esté especialmente regulado en éstas.

Artículo 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Esta Ordenanza obligará en todo el territorio de la provincia de A Coruña.

2. Las normas contenidas en esta Ordenanza obligarán desde la entrada en vigor de la misma hasta su derogación o modificación, de acuerdo con su disposición final.

Artículo 4.- NORMATIVA APLICABLE

1. Los tributos propios de la Diputación y aquéllos cuya gestión tenga encomendada por delegación, se regirán:

- a) Por la Constitución.
- b) Por los tratados o convenios internacionales que contengan cláusulas de naturaleza tributaria y, en particular, por los convenios para evitar la doble imposición, en los términos previstos en el artículo 96 de la Constitución.
- c) Por las normas que dicte la Unión Europea y otros organismos internacionales o supranacionales a los que se atribuya el ejercicio de competencias en materia tributaria de conformidad con el artículo 93 de la Constitución.
- d) Por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la legislación general tributaria y presupuestaria y por las demás leyes que contengan disposiciones en materia tributaria.
- e) Por las disposiciones reglamentarias dictadas en desarrollo de las normas anteriores y, específicamente, por la presente Ordenanza Fiscal General y por las restantes ordenanzas particulares de la propia Diputación, o de los ayuntamientos o entidades locales en el caso de los tributos cuya gestión hubiera sido objeto de delegación en favor de la misma. Todo ello de acuerdo con lo previsto en las normas citadas en los apartados anteriores.
- f) Por las instrucciones y circulares que pueda dictar la Presidencia de la Diputación para la aplicación de esta Ordenanza General o de las ordenanzas particulares correspondientes.

2. Tendrán carácter supletorio las disposiciones generales del derecho administrativo y los preceptos del derecho común.

TÍTULO II

DEL DESARROLLO Y ADAPTACIÓN DE DETERMINADOS ASPECTOS RELATIVOS A LOS TRIBUTOS Y SU APLICACIÓN

Artículo 5.- TRIBUTOS PROVINCIALES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los tributos provinciales son:

1. Tasas
2. Contribuciones especiales
3. Recargos exigibles sobre los impuestos de otras entidades locales

Artículo 6.- TRIBUTOS MUNICIPALES DELEGADOS

Podrán ser objeto de delegación en la Diputación los tributos y demás ingresos de derecho público que señalen las bases para la prestación de servicios tributarios a los ayuntamientos de

la provincia, aprobadas por el Pleno de la Diputación, con las condiciones y el alcance que en las mismas se recogen.

Artículo 7.- CONCURRENCIA DE VARIOS OBLIGADOS TRIBUTARIOS

La concurrencia de varios obligados tributarios en un mismo presupuesto de una obligación, determinará que queden solidariamente obligados frente a la Administración tributaria provincial, al cumplimiento de todas las prestaciones, salvo que por ley se disponga expresamente otra cosa.

Cuando la Diputación sólo conozca la identidad de un titular, practicará y notificará las liquidaciones tributarias a nombre del mismo, el cual vendrá obligado a satisfacerlas si no solicita su división. A tal efecto, para que proceda la división, será indispensable que el solicitante facilite los datos personales y el domicilio de los restantes obligados al pago, así como la proporción en que cada uno de ellos participe en el dominio o derecho transmitido, mediante comunicación expresa al efecto, a la que deberán acompañarse los medios documentales justificativos de la procedencia de la división.

Salvo que la normativa reguladora de cada tributo establezca otra cosa, cuando se trate de tributos periódicos gestionados mediante padrón o matrícula, para que la solicitud de división produzca efectos, deberá presentarse en el plazo establecido para la presentación de las preceptivas declaraciones de alta o modificación.

No tratándose de supuestos de alta en el correspondiente padrón o matrícula, la petición de división surtirá efectos a partir del siguiente período impositivo a aquél en que se presentó la solicitud.

En los tributos de naturaleza instantánea, la solicitud de división, para que produzca efectos frente a la Administración provincial, deberá presentarse antes de la finalización del plazo para declarar la realización del hecho imponible o, en su caso, para presentar en plazo la correspondiente autoliquidación.

En los restantes casos, la solicitud de división deberá presentarse en los plazos de presentación de la correspondiente declaración tributaria.

Artículo 8.- DOMICILIO FISCAL

Los obligados tributarios deberán comunicar su domicilio fiscal y el cambio del mismo a la Administración tributaria provincial, mediante declaración expresa a tal efecto, sin que el cambio de domicilio produzca efecto frente a la Administración, hasta que se cumpla con dicho deber de comunicación. La Administración podrá comprobar y rectificar el domicilio fiscal declarado por los obligados tributarios.

Artículo 9.- BENEFICIOS FISCALES

1.- Salvo que por disposición legal expresa se señale lo contrario, la concesión de los beneficios fiscales tiene carácter rogado, por lo cual tendrá que ser solicitada por el obligado tributario.

En los casos en que el beneficio fiscal haya de concederse a instancia de parte, salvo que expresamente se señale lo contrario en la correspondiente ordenanza fiscal, la solicitud deberá presentarse:

a) Cuando se trate de tributos periódicos gestionados mediante padrón o matrícula, en el plazo establecido en la respectiva ordenanza para la presentación de las preceptivas declaraciones de alta o modificación.

No tratándose de supuestos de alta en el correspondiente padrón o matrícula el reconocimiento del derecho al beneficio fiscal surtirá efectos a partir del siguiente período a aquel en que se presentó la solicitud.

b) Cuando se trate de tributos en los que se encuentre establecido el régimen de autoliquidación, en el plazo de presentación de la correspondiente autoliquidación.

c) En los restantes casos, en los plazos de presentación de la correspondiente declaración tributaria o al tiempo de la presentación de la solicitud del permiso o autorización que determine el nacimiento de la obligación tributaria, según proceda.

2.- Con carácter general, la solicitud de los beneficios fiscales no tendrá carácter retroactivo, por lo que comenzará a tener efectos desde el momento en que por primera vez tenga lugar el devengo del tributo con posterioridad a la fecha de solicitud del beneficio fiscal.

3.- La prueba de la concurrencia de los requisitos establecidos por la normativa de cada tributo para el disfrute de los beneficios fiscales corresponde al obligado tributario.

4.- La resolución de concesión o denegación de los beneficios fiscales de carácter rogado se notificará en el plazo de seis meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro de la Diputación. Si no se notifica la resolución en dicho plazo, la solicitud formulada se entenderá desestimada.

5.- Cuando se trate de beneficios fiscales que han de otorgarse de oficio, se aplicarán en el momento de practicar la liquidación, siempre que el servicio gestor disponga de la información acreditativa de los requisitos exigidos para su disfrute.

TÍTULO III

LA APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS

CAPÍTULO I

Información y asistencia al contribuyente

Artículo 10.- CONSULTAS TRIBUTARIAS ESCRITAS

1. Las consultas tributarias se formularán por escrito, dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, por los sujetos y en los plazos señalados en la Ley General Tributaria, haciéndose constar, en todo caso:

a) Nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal y domicilio del interesado. En caso de que se actúe por medio de representante, se hará constar esta circunstancia y se incluirá igualmente, la identificación completa del mismo.

b) Antecedentes y circunstancias del caso, identificando, claramente, el objeto de la consulta.

c) Los demás datos, elementos y documentos que puedan contribuir a la formación del juicio por parte de la Administración tributaria provincial.

d) Lugar, fecha y firma del escrito.

2. La tramitación de las consultas tributarias corresponderá a la unidad que tenga asumidas las funciones de información y asistencia al obligado tributario.

CAPÍTULO II

Competencias en materia de aplicación de los tributos

Artículo 11.- COMPETENCIAS DEL PLENO

Son competencias del Pleno de la Diputación en materia de aplicación de los tributos, las siguientes:

1. Aprobar las bases para la prestación de servicios tributarios a los ayuntamientos y demás entidades públicas de la provincia.
2. Aceptar las delegaciones de competencias tributarias hechas por otras entidades públicas.
3. Aprobación de convenios o acuerdos, con otras entidades públicas, de delegación de competencias en materia de aplicación de los tributos.
4. Aprobación de ordenanzas fiscales y las reguladoras de otros ingresos de derecho público.
5. Las demás que le atribuyan las leyes, la presente Ordenanza General y el resto de las ordenanzas reguladoras.

Artículo 12.- COMPETENCIAS DEL PRESIDENTE

Son competencias del Presidente de la Diputación en materia de aplicación de los tributos, las siguientes:

1. Dictar instrucciones y circulares de aplicación de las ordenanzas aprobadas por el Pleno Provincial
2. Contestar a las consultas tributarias que se formulen a la Administración tributaria provincial.

3. Aprobar los modelos de autoliquidaciones de los tributos y demás ingresos de derecho público.
4. Disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas inferiores a la cuantía que se fije como insuficiente para la cobertura del coste que su exacción y recaudación representen.

T

ÍTULO IV

LA GESTIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL

CAPÍTULO 1

Disposiciones Generales

Artículo 13.- LA GESTIÓN TRIBUTARIA

1. La Diputación desarrolla la gestión de los tributos propios y demás ingresos de derecho público y de aquellos tributos y, asimismo, otros ingresos de derecho público, cuya gestión haya sido delegada por parte de las entidades locales de la Provincia en aquellas competencias o atribuciones que en el correspondiente convenio o acuerdo hayan sido objeto de delegación.
2. La gestión tributaria consiste en el ejercicio de las funciones administrativas señaladas en el artículo 117 de la Ley General Tributaria.

Artículo 14.- COMPETENCIAS

1. La gestión de tributos y demás ingresos de derecho público será dirigida, bajo la superior competencia del Pleno Corporativo, por el Presidente de la Diputación, al cual le corresponde dictar los actos administrativos en el ejercicio de las facultades de gestión contenidas en este título, salvo en aquellos casos que por las normas de carácter general u ordenanzas reguladoras se atribuya la competencia a otro órgano.
2. Las actuaciones derivadas del ejercicio de las funciones de gestión tributaria de la Diputación se llevarán a cabo por el Servicio de Gestión Tributaria, salvo que se encomienden a una unidad distinta.
3. Son competencia del Presidente de la Diputación en materia de gestión tributaria, las siguientes materias:
 1. Dirigir, inspeccionar e impulsar el Servicio de Gestión Tributaria.
 2. Aprobar los padrones o matrículas de los tributos y demás ingresos de cobro periódico - contraído previo, ingreso por recibo -.
 3. Aprobar las liquidaciones relativas a tributos y demás ingresos de derecho público de cobranza no periódica - contraído previo, ingreso directo -.
 4. Concesión de beneficios fiscales, previstos expresamente en las normas de general aplicación.

5. Modificar la forma de exacción de las liquidaciones tributarias o de precios públicos, siempre y cuando la nueva forma de exacción figure dentro de las previstas en la ordenanza reguladora del tributo o precio público.
6. Los demás que le atribuyan las leyes, la presente Ordenanza General y el resto de las ordenanzas reguladoras.

CAPÍTULO II

Normas especiales de Gestión relativas a tributos municipales en que la misma haya sido delegada a la Diputación Provincial

Artículo 15.- ALCANCE DE LA DELEGACIÓN EN LA GESTIÓN

1. El alcance de la delegación en la gestión de las entidades de la provincia en favor de la Diputación, respecto a los tributos y demás ingresos de derecho público previstos en el artículo 6 de la presente Ordenanza, vendrá delimitado por los correspondientes convenios o acuerdos a través de los cuales se formalice dicha delegación, sin perjuicio de lo previsto en la presente Ordenanza y en las instrucciones y circulares que pueda dictar en aplicación de la misma, el Presidente de la Diputación.

Artículo 16.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

1. El padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica se formará por el Servicio de Gestión Tributaria de la Diputación, en base al padrón del año anterior, incorporando las altas, transferencias, cambios de domicilio, bajas y cualquier otra alteración con trascendencia tributaria.

2. Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación, debiendo tributar en el Municipio correspondiente al domicilio que conste en el citado permiso.

3. A efectos de determinar las tarifas a que se refiere el artículo 95 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considerará potencia fiscal del vehículo la resultante de aplicar las fórmulas recogidas en el Anexo V del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

4. Para obtener la deuda tributaria que constará en el padrón, sobre las tarifas citadas en el punto anterior se aplicará el coeficiente de incremento aprobado en la ordenanza fiscal del Ayuntamiento correspondiente.

5. Para solicitar en la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación, la certificación de aptitud para circular, la transferencia, el cambio de domicilio o la baja de un vehículo, el interesado deberá acreditar previamente el pago del impuesto mediante la presentación de la carta de pago, debidamente diligenciada, acreditativa del ingreso efectuado. La carta de pago, en su caso, será la correspondiente al último recibo puesto al cobro por la Diputación.

6. Las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del artículo 93.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales deberán ser solicitadas por los interesados, indicando las características del vehículo, la causa del beneficio y acompañando los documentos acreditativos de su derecho. El procedimiento a seguir para su concesión será aprobado por el Presidente de la Diputación.

7. El modelo oficial de autoliquidación a utilizar por los obligados tributarios para formalizar el alta en el Impuesto será el aprobado al efecto por resolución de la Presidencia.

8. El concepto de las diversas clases de vehículos y las reglas para la aplicación de las tarifas a que se refiere el artículo 95 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se determinará conforme a lo establecido en el Reglamento General de Vehículos, en las normas tributarias y en las reglas que a continuación se establecen:

1ª) Las furgonetas, los furgones y los vehículos mixtos adaptables tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:

a) Si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, tributará como autobús.

b) Si el vehículo estuviese autorizado para transporte más de 525 kilogramos de carga útil tributará como camión.

2ª) Los motocarros tendrán la consideración, a los efectos de este impuesto, de motocicletas y, por lo tanto, tributarán por la capacidad de su cilindrada.

3ª) En el caso de los vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y los remolques o semirremolques arrastrados.

4ª) Los cuatriciclos tributarán como turismos, de acuerdo con su potencia fiscal, excepto que la cilindrada de su motor sea inferior o igual a 50 cm³ en el caso de motores de explosión, o que su potencia máxima neta sea inferior o igual a 4 kw para los demás tipos de motores, en cuyo caso se considerarán, a efectos de este impuesto, como ciclomotores.

5ª) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica, tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.

6ª) La carga útil de los vehículos tipificados como camión a efectos de su tributación en el Impuesto vendrá determinada por la diferencia en kilogramos entre la Masa Máxima Autorizada (M.M.A.) y la tara del vehículo, tomando estas magnitudes de los datos reflejados en la Tarjeta de Inspección Técnica del Vehículo.

9.- El efecto de la concesión de los beneficios fiscales de carácter rogado, en el supuesto de vehículos ya matriculados, comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Una vez otorgado, el beneficio fiscal se aplicará en las sucesivas liquidaciones en tanto no se alteren las circunstancias de hecho o de derecho que determinaron su otorgamiento.

10.- La bonificación por antigüedad del vehículo, que en su caso pueda establecer el Ayuntamiento, se considerará en todo caso como beneficio fiscal de carácter rogado, salvo que expresamente se señale lo contrario en la correspondiente ordenanza fiscal.

Artículo 17.- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

El impuesto se exigirá en régimen de declaración o de autoliquidación, de acuerdo con lo que hayan establecido los ayuntamientos delegantes en sus respectivas ordenanzas fiscales, si bien, en aras de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, se podrá utilizar, con carácter potestativo, el sistema de autoliquidación aun en los casos en los que el Ayuntamiento titular del tributo no lo contemple en su ordenanza fiscal.

Artículo 18.- APROBACIÓN DE PADRONES

1.- Los padrones fiscales anuales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica elaborados por el Servicio de Gestión Tributaria, serán aprobados por el Presidente de la Diputación.

2.- Los padrones aprobados se pondrán a disposición de los ayuntamientos.

3.- Los padrones serán objeto de fiscalización por la Intervención de la Diputación. El procedimiento de fiscalización a seguir se ajustará a lo establecido en la normativa aplicable y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio.

Artículo 19.- LIQUIDACIONES DE INGRESO DIRECTO

La aprobación de las liquidaciones de ingreso directo compete al Presidente de la Diputación, a propuesta de los Servicios de Gestión Tributaria o Inspección Tributaria con la fiscalización de la Intervención de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normativa aplicable y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

TÍTULO V

LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL

Artículo 20.- FUNCIONES Y FACULTADES

1.- Las funciones y facultades del Servicio de Inspección Tributaria de la Diputación, serán las previstas en la Ley General Tributaria y en sus disposiciones de desarrollo.

2. Tales funciones irán dirigidas a la comprobación e investigación de los obligados tributarios, por los impuestos que integran el sistema tributario local y, en particular, por el Impuesto sobre Actividades Económicas, con el fin de verificar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones tributarias, procediendo, en su caso, a la regularización correspondiente mediante la práctica de una o varias liquidaciones.

Las funciones de comprobación de la inspección tributaria podrán ser ampliadas a cualesquiera otros tributos o ingresos de derecho público gestionados por la Diputación, mediante resolución de su Presidente.

3.- En sus funciones de valoración, la inspección tributaria podrá solicitar la colaboración de funcionarios técnicos al servicio de la Diputación, que comprobarán e informarán sobre aquellas materias propias del título que ostentan.

4.- El ejercicio de las funciones propias de la Inspección Tributaria se adecuará a los correspondientes planes de actuaciones inspectoras, elaborados por el Servicio, autorizados por el Presidente de la Corporación y coordinados, en su caso, con otras actuaciones de colaboración ejecutadas por la Administración estatal.

Artículo 21.- PERSONAL INSPECTOR

1. Las actuaciones derivadas de las funciones inspectoras se realizarán por los funcionarios del Servicio de Inspección Tributaria, bajo la inmediata supervisión de quien ostente su Jefatura.

2. No obstante, actuaciones meramente preparatorias o de comprobación o prueba de hechos o circunstancias con trascendencia tributaria, podrán encomendarse a otros empleados públicos que no ostenten la condición de funcionarios.

3.- Las actuaciones inspectoras se realizarán por los funcionarios del Servicio de Inspección Tributaria de la Diputación, respecto a los entes delegantes, en todo el ámbito territorial de la provincia.

4. Los funcionarios que desempeñen funciones de inspección serán considerados agentes de la autoridad y deberán acreditar su condición, si son requeridos para ello, fuera de las oficinas públicas, para lo que dispondrán de una tarjeta de identidad.

Las autoridades públicas prestarán la protección y el auxilio necesario a los funcionarios para el ejercicio de las funciones de inspección.

5.- Debe entenderse que todas las referencias contenidas, tanto en la Ley General Tributaria como en sus disposiciones de desarrollo, al Inspector-Jefe, lo son al Jefe de Servicio de Inspección Tributaria de la Diputación, excepto en lo relativo a la aprobación de actos administrativos derivados de las actuaciones y del procedimiento, cuya competencia corresponderá, en todo caso, al Presidente de la Corporación.

Artículo 22.- COMPETENCIAS DEL PRESIDENTE EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA

Son competencias del Presidente, en materia de Inspección tributaria, las siguientes:

- a) Aprobar las tarjetas de identidad del personal inspector
- b) La autorización de los planes de la Inspección
- c) La solicitud a la autoridad judicial para entrar en el domicilio de los obligados tributarios.
- d) La autorización, en su caso, para la entrada en los lugares a que se refiere el artículo 142.2 de la Ley General Tributaria.
- e) La ratificación de las medidas cautelares adoptadas en el procedimiento inspector
- f) La autorización para la firma de actas con acuerdo.
- g) Cualesquiera otros actos en materia de Inspección que la normativa vigente atribuya al órgano competente para liquidar.

TÍTULO VI

LA RECAUDACIÓN

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 23.- CONCEPTO

La gestión recaudatoria de la Diputación consiste en el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas tributarias y demás de derecho público de la propia Diputación o de otros entes públicos de la provincia, tras la delegación de las competencias respectivas, y firma del correspondiente convenio, en su caso.

Artículo 24.- OBJETO

1. La gestión recaudatoria de la Diputación tendrá por objeto la cobranza de los siguientes recursos:

- a) Tributos y otros ingresos de derecho público de los que sea titular la Diputación.
- b) Ingresos por recargos e intereses que procedan sobre los conceptos enumerados anteriormente.
- c) Tributos y otros ingresos de derecho público correspondientes a ayuntamientos y otros entes públicos que establezcan un convenio o deleguen la función de recaudación de éstos en la Diputación, luego de la adopción del correspondiente acuerdo y, si procede, la firma de convenio.

2. La gestión recaudatoria, y los medios para llevarla a cabo, no podrá aplicarse para la obtención de aquellos frutos, rentas, productos de los bienes a los que les sean de aplicación las reglas del derecho privado.

Artículo 25.- EJERCICIO DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA

1. La gestión recaudatoria de la Diputación se llevará a cabo por el Servicio de Recaudación.
2. La Diputación podrá asumir la gestión recaudatoria de los ingresos de derecho público de otras administraciones públicas, luego de la adopción del correspondiente acuerdo y, si procede, la firma del convenio.
3. Igualmente, la Diputación, podrá adoptar acuerdo para que su gestión recaudatoria se realice por otras administraciones públicas, suscribiendo, si fuese preciso, el correspondiente convenio.
4. Los convenios o acuerdos a los que se refieren los apartados 2 y 3, serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez suscritos por las entidades públicas correspondientes.

Artículo 26.- COMPETENCIA TERRITORIAL

La competencia del Servicio de Recaudación y de sus órganos y unidades administrativas se extiende a todo el ámbito territorial de competencia de la Diputación, con independencia de la adscripción, a los exclusivos efectos de organización interna del Servicio, de cada municipio de la provincia a una Zona de Recaudación.

CAPÍTULO II

Órganos de Recaudación y sus competencias

Artículo 27.- ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

La gestión recaudatoria será dirigida, bajo la superior competencia del Pleno de la Corporación, por el Presidente de la Diputación.

Las competencias de estos órganos serán las que se establecen en este capítulo.

Artículo 28.- ÓRGANOS DE RECAUDACIÓN Y ENTIDADES COLABORADORAS

- 1.- Son órganos de recaudación de la Diputación:
 - 1) El Tesorero.
 - 2) El Vicetesorero.
 - 3) El Jefe de Servicio de Recaudación.
 - 4) Los Recaudadores de Zona.

Sus competencias respectivas serán las fijadas en la presente ordenanza.

- 2.- Son colaboradoras en la recaudación de la Diputación, sin desempeñar en ningún caso el carácter de órganos de recaudación, las entidades de depósito que sean debidamente autorizadas para ejercer dicha colaboración.

Artículo 29.- COMPETENCIAS DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Corresponden al Pleno de la Corporación, en materia de recaudación, las siguientes competencias:

- a) Presentar tercerías de mejor derecho, cuando en los registros públicos existan anotaciones de embargo o consten derechos inscritos por terceros, con anterioridad a la anotación solicitada por el Servicio de Recaudación sobre los mismos bienes.
- b) Adoptar acuerdos o convenios en procedimientos concursales.
- c) Las demás competencias que en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación, en sus normas de desarrollo y demás disposiciones aplicables sobre la materia, se señalen como de órganos estatales superiores en rango a la Dirección del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y al Director General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda, u órganos a los que se adscriban en un futuro sus competencias.
- d) Las que expresamente le confieran las leyes.

Artículo 30.- COMPETENCIAS DEL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

Corresponden al Presidente de la Diputación las siguientes competencias:

- a) Aprobar los documentos de constitución de fianzas de los recaudadores y del personal de recaudación, y resolver los expedientes de sustitución, ampliación o disminución de tales garantías.
- b) Restablecer el imperio de la ley en los procedimientos de apremio, decretando la nulidad de las actuaciones posteriores al momento en que se hubiera cometido la infracción.
- c) Dictar actos o resoluciones de gestión recaudatoria cuando éstos no estén atribuidos expresamente a otro órgano.
- d) Establecer y modificar los períodos de ingreso de las deudas de acuerdo con lo que se determine al respecto en la legislación vigente.
- e) Establecer cuantías mínimas para liquidar o exigir los intereses legales o de demora y los recargos del período ejecutivo y para recaudar deudas por el procedimiento administrativo de apremio.
- f) Dictar los actos administrativos de declaración de responsabilidad en el pago de deudas.
- g) Presentar tercerías de mejor derecho, en situaciones de urgencia, cuando en los registros públicos existan anotaciones de embargo o consten derechos inscritos por terceros, con anterioridad a la anotación solicitada por el Servicio de Recaudación sobre los mismos bienes, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.
- h) Aceptar o acordar la constitución de hipoteca especial.
- i) Otorgar la autorización como entidades colaboradoras a las entidades de depósito.
- j) Resolver las solicitudes de fraccionamiento y aplazamiento, y eximir, excepcionalmente, la constitución de garantías.
- k) Declarar la prescripción de deudas.
- l) Acordar la compensación de deudas.
- m) Acordar la declaración de insolvencias y de créditos incobrables, así como su rehabilitación.
- n) Formular conflictos de jurisdicción.
- o) Declarar la responsabilidad solidaria del depositario de bienes embargados.
- p) Autorizar la venta de bienes por concurso.

- q) Otorgar escrituras de venta de inmuebles que resulten enajenados como consecuencia del procedimiento de apremio, y resolver las tercerías en reclamaciones en vía administrativa.
- r) Resolver las reclamaciones de queja contra defectos de tramitación de los órganos y agentes en el ejercicio de la función recaudatoria, tales como incumplimientos, retrasos y otras anomalías.
- s) Aprobar la adjudicación de bienes a la Diputación, cuando proceda.
- t) Acordar, a propuesta del Tesorero, que se encarguen de la ejecución material de las subastas empresas o profesionales especializados.
- u) Aprobar las normas generales de organización y funcionamiento del Servicio de Recaudación y la distribución territorial de las zonas de recaudación.
- v) Determinar, a propuesta de la Tesorería, el contenido y periodicidad de los Estados y Cuentas a rendir por los Recaudadores Provinciales por su gestión de los recursos propios y de otros entes públicos, previo informe preceptivo de la Intervención provincial.
- w) Incoar, tramitar y resolver los expedientes de responsabilidad contable en los supuestos expresados en los artículos 15.4 y 177 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y llevar a cabo cuantas actuaciones requieran la instrucción de los mismos.
- x) Incoar, tramitar y resolver los expedientes disciplinarios del personal recaudador.
- y) Todas las que, no estando recogidas en este apartado, se señalan en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación, en sus normas de desarrollo y en las demás disposiciones aplicables sobre la materia, dictadas por el Director del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por el Director General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda o por los órganos a los que se adscriban en un futuro sus competencias.

Artículo 31.- COMPETENCIAS DEL TESORERO

Corresponden al Tesorero las siguientes competencias:

- a) Dirigir la gestión recaudatoria y dictar las instrucciones que sean necesarias en desarrollo de las normas generales aprobadas por el Presidente.
- b) Proponer al Presidente la aprobación de normas generales de organización y procedimiento necesarias para el funcionamiento del Servicio de Recaudación, previo informe de la Intervención provincial.
- c) Elaborar y autorizar los edictos anunciando los períodos de cobro.
- d) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos y reclamaciones que se presenten contra dicho acto.
- e) Solicitar al Presidente la imposición de sanciones por incumplimiento de las peticiones de información para el embargo de bienes.
- f) Ordenar la enajenación de títulos valores, públicos o privados, e de los géneros embargados.
- g) Nombrar al depositario de los bienes embargados con funciones de administrador.
- h) Designar el lugar de depósito de los bienes embargados.
- i) Autorizar la enajenación mediante subasta de los bienes embargados.
- j) Presidir la mesa de las subastas.
- k) Proponer al Presidente que encargue la ejecución material de las subastas a empresas privadas o a profesionales especializados.
- l) Autorizar los pliegos de cargo a las unidades administrativas encargadas de su gestión.

- m) Dictar la providencia para la adjudicación directa de los bienes o derechos embargados.
- n) Ordenar las visitas de inspección de las zonas de recaudación y señalar las directrices de actuación en ellas, a iniciativa propia o a propuesta de la Intervención provincial.
- o) Informar de los expedientes motivados por denuncias, quejas o reclamaciones presentadas por los interesados contra el personal del Servicio de Recaudación, proponiendo la adopción de las medidas sancionadoras o correctoras que correspondan.
- p) Instruir las diligencias preceptivas en los expedientes de alcance que se puedan producir en la gestión de las unidades administrativas de recaudación.
- q) Formular las propuestas de resolución en los expedientes de gestión recaudatoria que tengan que ser resueltos por el Presidente.
- r) Acordar la ejecución de garantías cuando sea necesario para su realización o enajenación.
- s) A propuesta de los recaudadores, y previo informe del Jefe del Servicio de Recaudación, aprobar los itinerarios de cobranza en período voluntario.
- t) Regular y vigilar la actuación de las entidades de depósito colaboradoras de la recaudación.
- u) Todas las que, no indicadas en este apartado, se señalen en el Reglamento General de Recaudación, en sus normas de desarrollo y en las demás disposiciones aplicables sobre la materia, como del Jefe de la Dependencia de Recaudación o del órgano al que se le adscriban en un futuro sus competencias, y no se atribuyan en esta Ordenanza a otros órganos.

Artículo 32.- COMPETENCIAS DEL VICETESORERO

El Vicetesorero ejercerá las competencias que expresamente le asigne o delegue el Tesorero, además de sustituir a éste en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Artículo 33.- COMPETENCIAS DEL JEFE DE SERVICIO

Corresponden al Jefe de Servicio las siguientes competencias:

- a) Realizar las funciones que el Tesorero o Vicetesorero le encomienden.
- b) Establecer y mantener relaciones de funcionamiento con órganos interesados, colaboradores, relacionados o participantes en la gestión recaudatoria, especialmente los de la propia Diputación.
- c) Desarrollar las relaciones con los entes públicos que hayan encomendado o la gestión recaudatoria en la Diputación.
- d) Colaborar con el Tesorero y el Vicetesorero en la dirección del Servicio, y asesorar, impulsar, controlar y coordinar la gestión de éste, especialmente de sus Zonas de Recaudación.
- e) Comprobar que las deudas son ingresadas en los plazos reglamentariamente establecidos y exigir el cumplimiento de los preceptos que regulan dicha gestión.
- f) Efectuar el control y seguimiento de las entidades colaboradoras y de las cuentas restringidas de recaudación abiertas en ellas.
- g) Dirigir, impulsar y coordinar aquellos procedimientos que, por la especialidad del sujeto deudor o por la clase de tramitación, le encomiende el Tesorero para su gestión directamente por el.
- h) Vigilar la correcta aplicación de las normas sobre liquidación de intereses de demora por falta de pago de las deudas en período voluntario.

- i) Velar por el cumplimiento de las normas en materia de rendición de los estados demostrativos de la gestión recaudatoria.
- j) Remitir a la Intervención los resúmenes y documentos contables resultantes de la gestión recaudatoria, para su fiscalización y contabilización.
- k) Presentar el informe o la memoria anual sobre el desarrollo de la gestión recaudatoria.
- l) Llevar el registro general de insolvencias.
- m) Tendrá, además, las mismas competencias que los recaudadores respecto de las deudas cuya gestión recaudatoria directa se le encomiende por el Tesorero.

Artículo 34.- COMPETENCIAS DE LOS RECAUDADORES

Los recaudadores ejercerán las siguientes competencias, referidas a la Zona Recaudatoria y a los expedientes que tienen asignados:

- a) Dictar las medidas cautelares precisas para evitar actuaciones del deudor que impidan el pago.
- b) Expedir los mandamientos de anotación preventiva de embargo de bienes en los registros públicos.
- c) Solicitar y recibir información de juzgados y tribunales sobre datos de recaudación de procedimientos concursales de ejecución, así como sobre procedimientos que puedan afectar a derechos de la Hacienda Pública local.
- d) Como responsables de la caja de efectivo a su cargo, admitir, custodiar y controlar los ingresos para los que estén autorizados.
- e) Acordar la acumulación y separación de deudas en los expedientes ejecutivos.
- f) Proponer la ejecución de garantías y proceder al embargo preventivo, si aquéllas fuesen insuficientes.
- g) Solicitar información acerca de bienes a embargar.
- h) Practicar la diligencia de embargo.
- i) Proceder al precintado y aquellas otras medidas necesarias para evitar la sustitución o levantamiento de bienes embargados.
- j) La valoración de los bienes embargados, solicitando la colaboración necesaria, si fuese preciso, de los servicios técnicos de la Diputación, así como solicitar al Jefe del Servicio la realización de peritaciones por expertos externos, cuando las circunstancias lo aconsejen.
- k) Requerir los títulos de propiedad a los registros públicos.
- l) Elevar a la Tesorería la propuesta de enajenación de bienes embargados.
- m) Realizar las gestiones conducentes a la adjudicación directa de bienes embargados.
- n) Levantar el embargo de bienes no enajenados, una vez cubierta la deuda.
- o) Formar parte de la mesa de las subastas.
- p) Anotar en el Registro Mercantil, la declaración de créditos incobrables correspondientes a personas físicas o jurídicas inscritas en el mismo.
- q) Expedir certificaciones acreditativas de pago.
- r) Rendir los estados demostrativos correspondientes a su gestión, conforme a las instrucciones recibidas.
- s) Proponer los itinerarios informativos en período voluntario.
- t) Todas las que, no indicadas en este apartado, se señalan en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación, en sus normas de desarrollo y demás disposiciones aplicables sobre la materia, como de los servicios y demás unidades de Recaudación y de las Administraciones de la Agencia Estatal de Administración

Tributaria, u órganos a los que se adscriban en un futuro sus competencias, excepto las que se atribuyen en esta Ordenanza a otros órganos.

CAPÍTULO III Especificaciones sobre el pago

Artículo 35.- PERÍODOS DE RECAUDACIÓN

1. La gestión recaudatoria se realizará en dos períodos: voluntario y ejecutivo.
2. En período voluntario, por el pago o cumplimiento del obligado tributario en los plazos señalados en el artículo 36 de esta ordenanza.
3. En período ejecutivo, por el pago o cumplimiento espontáneo del obligado tributario o, en su defecto, por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 36.- PLAZOS DE PAGO

- 1-. Los obligados al pago de las deudas, las harán efectivas en período voluntario dentro de los plazos fijados en este artículo.
- 2-. El pago de las liquidaciones tributarias de contraído previo e ingreso directo se hará en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.
- 3-. Para las liquidaciones que se recauden mediante padrón o matrícula, los períodos voluntarios de cobranza serán los que con carácter general establezca la Presidencia de la Diputación a propuesta del Tesorero.
- 4-. Las deudas tributarias que deban pagarse mediante declaración-liquidación, o autoliquidación, deberán satisfacerse en los plazos o fechas que señalan las normas reguladoras de cada tributo.
5. Las deudas no tributarias deberán pagarse en los plazos que determinen sus normas específicas. En caso de no determinación de los plazos, se aplicará lo dispuesto en los apartados anteriores.

El plazo de ingreso de las liquidaciones por sanciones impuestas por los Ayuntamientos como consecuencia de infracciones de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial de las que la recaudación en período voluntario se delegue en la Diputación será de un mes, contado de fecha a fecha, desde el día en que la sanción adquiera firmeza. Si la fecha de inicio del plazo de ingreso coincide con el último día de un mes, dicho plazo finalizará el último día del mes siguiente, sea cual fuere el número de días transcurridos. En cualquier caso, si el final del plazo coincide con día inhábil, se trasladará al inmediato hábil anterior.

6. Las deudas no satisfechas en los períodos citados en los apartados anteriores, se exigirán por vía de apremio, computándose, en su caso, como pagos a cuenta las cantidades pagadas fuera de plazo.

No obstante, cuando el deudor presente declaración-liquidación o autoliquidación fuera de plazo, se estará a lo establecido en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

7. Los plazos de ingreso de las deudas una vez iniciado el período ejecutivo y notificada la providencia de apremio, serán los que se señalan en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria.

8. Las deudas que deban satisfacerse mediante efectos timbrados, se pagarán en el momento de la realización del hecho imponible, si no se dispone otro plazo en su regulación específica.

9. Si se tuviese concedido aplazamiento de pago, se estará a lo dispuesto en la normativa sobre la materia.

10. Las suspensiones automáticas o acordadas por el órgano administrativo o judicial competente en relación con deudas en período voluntario, suspenderán los plazos fijados en este artículo.

Resuelto el recurso o reclamación en vía administrativa que dio lugar a la suspensión, si el acuerdo no anula ni modifica la liquidación impugnada, deberá pagarse en los siguientes plazos:

a) Las liquidaciones por sanciones impuestas por los Ayuntamientos como consecuencia de infracciones de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en el plazo señalado en el párrafo segundo del apartado 5 de este Artículo.

b) Las demás deudas, en el plazo que se señala en el apartado 2 de este artículo.

La resolución administrativa adoptada se notificará al recurrente con expresión del plazo en el que debe satisfacer la deuda.

No obstante lo indicado en los párrafos anteriores, cuando la ejecución del acto estuviese suspendida, una vez concluida la vía administrativa los órganos de recaudación no iniciarán o, en su caso, no proseguirán las actuaciones del procedimiento de apremio mientras no concluya el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo, siempre que la vigencia y eficacia de la caución inicialmente producida se mantenga hasta entonces. Si durante ese plazo el interesado comunicase a dicho órgano la interposición del recurso, con petición de suspensión y ofrecimiento de caución para garantizar el pago de la deuda, se mantendrá la paralización del procedimiento en tanto conserve su vigencia y eficacia la garantía producida en vía administrativa. El procedimiento proseguirá o se suspenderá a resultas de la decisión que adopte el órgano judicial en la pieza de suspensión.

11. En la regulación específica de cada precio público se podrá establecer la necesidad de constituir depósito previo del importe, de acuerdo con lo que establece el artículo 46.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 37.- FORMAS Y MEDIOS DE PAGO

1. El pago de las deudas, tributarias o no tributarias, tendrá que hacerse en efectivo, excepto que exista norma que autorice o requiera la utilización de efectos timbrados emitidos por la Diputación.
2. Sólo podrá admitirse el pago en especie cuando así se ordene por Ley.
3. El pago en efectivo podrá hacerse por alguno de los siguientes medios:
 - a) Dinero de curso legal.
 - b) Cheque.
 - c) Cualquier otro que autorice el Presidente de la Diputación.

Artículo 38.- CHEQUE

1. Los cheques a los que se refiere el apartado 3b) del artículo anterior, deberán reunir, además de los requisitos generales exigidos por la legislación mercantil, los siguientes:
 - a) Ser nominativo a favor de la Diputación.
 - b) El nombre o razón social del librador que se expresará debajo de la firma con toda claridad.

La entrega del cheque liberará al deudor por el importe satisfecho, cuando sea hecho efectivo, en tal caso, producirá efectos desde la fecha en que tuviese entrada en la caja correspondiente.

2. En los casos no comprendidos en el apartado anterior, la admisión de cheques como medio de pago se regirá por las normas que le sean aplicables y, en defecto de estas, por las de dicho apartado.
3. Cuando un cheque no sea hecho efectivo en todo o en parte, una vez transcurrido el período voluntario, la deuda no satisfecha se providenciará de apremio para su cobro por esta vía; si el cheque estaba válidamente conformado o certificado, será exigido a la entidad que lo conformó o certificó; en otro caso, se exigirá al deudor.

Artículo 39.- PAGO MEDIANTE EFECTOS TIMBRADOS Y MÁQUINAS REGISTRADORAS-CERTIFICADORAS

1. La utilización de los efectos timbrados como medio de pago se establecerá en la ordenanza que regule el correspondiente tributo o recurso de derecho público, la cual determinará su forma, estampación, visado, inutilización, condiciones de cambio y demás características. La creación y modificación de efectos timbrados se hará por resolución de la Presidencia, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. Para el cobro de determinadas deudas podrán utilizarse medios informáticos, que emitan o estampen, según los casos, sellos provinciales por el importe que corresponda según la tarifa. En los casos de emisión de sellos, éstos se adherirán a los documentos correspondientes.

En otro supuesto, la máquina estampará sobre el propio documento el cajetín administrativo de la liquidación y pago de la correspondiente tasa.

Su utilización vendrá regulada por las ordenanzas que admitan este medio de pago, y su establecimiento, forma de empleo y sustitución se llevará a cabo por resolución de la Presidencia.

Artículo 40. - JUSTIFICANTES DE PAGO

1. Los justificantes de pago en efectivo serán, según los casos:
 - a) Los recibos validados por la Tesorería, o Servicio de Recaudación o las entidades de depósito colaboradoras.
 - b) Las cartas de pago suscritas o validadas por funcionario competente o por entidades autorizadas para recibir el pago.
 - c) Las certificaciones acreditativas del ingreso efectuado, expedidas por la Tesorería o el Servicio de Recaudación.
 - d) Cualquier otro documento al que se otorgue expresamente el carácter de justificante de pago, autorizado por resolución de la Presidencia.

La validación de los justificantes de pago podrá realizarse por medio de máquinas que produzcan la certificación mecánica en el documento.

2. Cuando se empleen efectos, los propios efectos, debidamente inutilizados, constituyen el justificante de pago.

Artículo 41.- LUGARES DE PAGO

1. El pago de las deudas podrá realizarse:
 - a) En la Tesorería.
 - b) En las cajas de efectivo de las Zonas Recaudatorias.
 - c) En las entidades colaboradoras, bien en las oficinas, en los cajeros automáticos o por internet.
2. Por el Presidente de la Diputación, a propuesta de la Tesorería, se regularán los tipos de deudas que se podrán cobrar en cada uno de estos lugares.
3. El cobro de deudas por las entidades colaboradoras se regirá por las normas generales que apruebe el Presidente de la Diputación y las instrucciones concretas que dicte el Tesorero.

CAPÍTULO IV

Recaudación por la Diputación de ingresos de otros Entes

Artículo 42.- APLICACIÓN DE LA ORDENANZA.

La presente Ordenanza será aplicable a los ingresos de derecho público que, por delegación de los Ayuntamientos o cualesquiera otros entes públicos, se recauden por la Diputación, en aquellos aspectos no regulados expresamente en los acuerdos de delegación y aceptación de la misma.

Artículo 43.- ALCANCE Y EXTENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación de servicios de recaudación a los ayuntamientos que deleguen dicha competencia se llevará a cabo dentro del marco establecido por las bases para la Prestación de servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia aprobadas por el Pleno de la Diputación. En el caso de delegación por otros entes públicos, se estará a lo que se disponga en el convenio suscrito al efecto.

CAPÍTULO V

Especificaciones sobre el personal de las Zonas Recaudatorias

Sección Primera: Disposiciones comunes.

Artículo 44.- DERECHOS

Los recaudadores y el resto del personal de las Zonas Recaudatorias tendrán derecho a:

- a) Recabar la cooperación y auxilio de la autoridad, por conducto de los órganos superiores o directamente en caso de urgencia, siempre que sea necesario para el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas y en especial en los casos establecidos en el Reglamento General de Recaudación.
- b) Al cesar en el puesto, y tras la tramitación previa del oportuno expediente, a la liberación y devolución de las fianzas que hubiesen constituido.
- c) Solicitar el traslado en caso de vacante en otra Zona Recaudatoria.

Artículo 45.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

A los recaudadores y al resto del personal de las Zonas les será de aplicación lo establecido al respecto en la normativa correspondiente, según el caso.

Artículo 46.- CESES

Tanto los recaudadores como el resto del personal de las Zonas Recaudatorias cesarán en el puesto de trabajo por las causas que determine la normativa aplicable.

Sección Segunda: De los recaudadores

Artículo 47.- CARÁCTER Y NOMBRAMIENTO

Los recaudadores dirigirán en su Zona la gestión recaudatoria de acuerdo con las normas establecidas en esta Ordenanza y las instrucciones del Tesorero, del Vicetesorero y del Jefe del Servicio de Recaudación.

Serán seleccionados y nombrados de acuerdo con las Bases específicas que al efecto apruebe la Corporación.

Artículo 48.- DEBERES

1.- Como responsables en su Zona de la gestión recaudatoria, los recaudadores tendrán los siguientes deberes:

- a) Recaudar las deudas con arreglo a los procedimientos establecidos.
- b) Tramitar los expedientes de apremio con estricta sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias, y seguir las orientaciones que en este sentido les dicten el Jefe del Servicio de Recaudación, el Vicetesorero y el Tesorero.
- c) Evitar, bajo su responsabilidad, la exacción de costas no autorizadas reglamentariamente, justificando siempre en los expedientes las que, como procedentes, se exijan.
- d) Ser correctos en sus relaciones con el público, exigiendo que esta norma sea observada igualmente por el personal a su cargo.
- e) Constituir fianza en la cuantía y con los requisitos que se establecen en este Reglamento.
- f) Asistir diariamente a la oficina y no ausentarse de aquella sin la autorización del Jefe del Servicio y sin dejar designado el oficial que deba sustituirle.

2.- Como responsables de las cajas de efectivo de las oficinas a su cargo, los recaudadores tendrán los siguientes deberes:

- a) Realizar arqueo diario y su ingreso el mismo día, en las cuentas señaladas al efecto por la Tesorería.
- b) Llevar un libro diario de caja, del que se obtendrá el arqueo a que se refiere la letra anterior, que se centralizará en la oficina principal de la Zona. El procedimiento entre oficinas auxiliares y principal se establecerá por resolución del Presidente de la Diputación.
- c) Elaborar diariamente un parte de ingresos, que remitirán a la Tesorería, acompañado de los correspondientes justificantes de ingreso, en los plazos que se determine.
- d) Realizar cobros en las oficinas de la Zona, en los domicilios de los contribuyentes y en los itinerarios de cobranza.

Artículo 49.- INCOMPATIBILIDADES

El cargo de recaudador será incompatible con el desempeño, sea o no retribuido, de cualquier otro del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio y con el ejercicio de las profesiones o actividades de representante, comisionista, agente comercial, de seguros o de publicidad y otras que impidan o menoscaben el cumplimiento de sus deberes; no podrán

tampoco dedicarse a la industria o al comercio dentro de la demarcación de su Zona. Todo ello sin perjuicio del resto de incompatibilidades que le sean de aplicación.

Sección Tercera: Del personal de recaudación de las Zonas

Artículo 50.- EL PERSONAL DE RECAUDACIÓN

El personal de recaudación, bajo la dirección del Recaudador de la Zona correspondiente, tendrá el cometido de realizar las diligencias y trámites del procedimiento de apremio que no requieran la ineludible actuación personal del Recaudador, así como todos los trabajos administrativos de la Zona.

Será seleccionado y nombrado de acuerdo con las bases específicas que al efecto apruebe la Corporación.

Artículo 51.- DEBERES

El personal de Recaudación tendrá los siguientes deberes:

- a) Obedecer y respetar al Recaudador y demás órganos superiores, en todo lo relacionado con el Servicio.
- b) Proceder con corrección en el trato con el público.
- c) Desempeñar su trabajo durante el horario establecido, sin perjuicio de la dedicación extraordinaria que exija la diligente realización de los servicios de la Zona.
- d) Realizar las funciones que le son propias y los cometidos que le encomiende el Recaudador para la ejecución de las providencias y diligencias que se dicten en los expedientes ejecutivos.
- e) Desplazarse a los pueblos para cumplir los itinerarios de cobranza y a todos los lugares que sea necesario para el cumplimiento de las órdenes del Recaudador.
- f) Efectuar puntualmente los ingresos de las cantidades cobradas, en las cuentas habilitadas al efecto.
- g) No exigir costas que no estén justificadas en expediente, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y demás normas aplicables.
- h) Responder ante el Recaudador de cualquier falta de fondos de la que sean causantes, y de los perjuicios que ocasionen por su negligencia.
- I) Constituir fianza en la cuantía y con los requisitos que se establezcan en esta Ordenanza.
- j) Todos los exigibles al Recaudador, cuando sustituyan reglamentariamente a éste.

Sección Cuarta: De las fianzas de los recaudadores

Artículo 52.- EXIGENCIA

1. Conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley General Presupuestaria, los Recaudadores deberán prestar fianza, en la forma y cuantía que se indica en los artículos siguientes.

2. La fianza puede ser prestada por el propio Recaudador o por cualquier otra persona que asuma solidariamente las mismas responsabilidades pecuniarias que aquél.

3. Las fianzas o garantías podrán prestarse en metálico, títulos de Deuda pública, póliza de crédito y caución, aval solidario de banco, banquero o de caja de ahorros registradas oficialmente.

Artículo 53.- CLASES

1. La fianza podrá ser individual o colectiva, según se preste personalmente por un Recaudador para garantizar ante la Diputación sus propias responsabilidades, o esté integrada por las de un grupo de recaudadores que las afectan para asegurar indistinta y solidariamente las de todos y cada uno de ellos.

2. La fianza colectiva responderá solidariamente, en caso de insuficiencia de la del Recaudador alcanzado de falta de fondos, e individualmente, de las demás responsabilidades de carácter pecuniario que pudieran afectarle, haciéndose constar así expresamente en el documento de constitución.

Cuando la mayoría de los recaudadores consideren que alguno de ellos, por su gestión, pudiese perjudicar a los demás, podrán solicitar del Presidente de la Diputación, y previo informe favorable del Tesorero, la exclusión de aquél de la fianza colectiva, obligándolo a constituir fianza individual.

Artículo 54.- FIJACIÓN

1. La fianza individual se fija en el 5 por 100 de la media aritmética del total de ingresos habidos en la Zona en el bienio anterior al año de formalización.

2. La fianza colectiva se fija en el 2 por 100 de la media aritmética del total de ingresos habidos en las zonas a que afecte, en el bienio anterior al año de formalización, y tendrá un mínimo de 120.202,42 euros, independientemente del número de recaudadores que la constituyan.

Artículo 55.- CONSTITUCIÓN

1. Las fianzas individuales y los depósitos integrantes de la colectiva deberán constituirse en la Caja de la Diputación.

2. La deuda pública se admitirá por su valor nominal.

3. La fianza o garantía, sea individual o colectiva, afectará a las responsabilidades del Recaudador y se formalizará ante el Secretario General de la Diputación, en documento público, por los recaudadores o, en su caso, por su asegurador o avalista, dentro del plazo señalado para la constitución de la misma, siempre que dicho funcionario la considere suficiente.

El documento contendrá las estipulaciones necesarias y la transcripción de la credencial del nombramiento, de los resguardos de la Caja, de las pólizas de la compra en bolsa u otros documentos con que se acredite la propiedad de los valores y de los documentos en que se materialicen las demás garantías que se aporten.

La aprobación del documento público de fianza al Presidente de la Diputación, previo informe de la Tesorería y de la Intervención.

4. A los Recaudadores nombrados para otra Zona , les será válida la fianza que hubieren constituido, sin perjuicio de la ampliación que pudiera ser exigible y siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Que tengan rendidas las cuentas de su anterior gestión, sin que, a juicio de la Tesorería y la Intervención, resulte contra ellos responsabilidad alguna independiente de la que pudiese ofrecer el examen y resolución de los expedientes de apremio.
- 2) Que se otorgue nuevo documento público, que será sometido a aprobación en la forma regulada en este artículo, en la que se contendrá prevención expresa de que la fianza para el desempeño de la nueva Zona queda afecta también a las posibles responsabilidades a que se refiere el número anterior.

5. Cualquier detracción de las fianzas para hacer efectivas las responsabilidades deberá ser repuesta por el Recaudador en el plazo de tres meses, previa notificación que se le haga al efecto.

6. Si los recaudadores desearan sustituir, total o parcialmente, la fianza prestada, deberán constituir un nuevo depósito o aportar garantía admisible, y se otorgará nuevo documento público en el que se establezca que la nueva fianza garantiza la gestión del Recaudador no sólo desde su admisión, sino desde la fecha de la primitiva y en la misma forma que ésta. El citado documento se presentará a la aprobación del Presidente de la Diputación quien, previa la misma tramitación dispuesta para la constitución, la concederá, si procediese, y dispondrá la liberación de las garantías sustituidas y la devolución de metálico o valores, comunicando su resolución a los interesados y a la Caja de la Diputación, a los debidos efectos.

7. Cuando resulten amortizados títulos de deuda pública constituidos en depósito como fianza del Recaudador, será suficiente para retirarlos de la caja, la petición correspondiente, previo ingreso de otros títulos de la misma Deuda y exhibición ante dicha caja de los documentos acreditativos de la propiedad de los valores, sin que se requiera otorgamiento de nuevo documento público ni orden de devolución.

Artículo 56.- AMPLIACIÓN

1. En el supuesto de que los ingresos de una Zona se elevasen al menos en un 20%, el Recaudador quedará obligado a ampliar su fianza individual hasta completar la que corresponda al promedio del bienio integrado por el año en que se produzcan tales variaciones y el anterior.

La fianza colectiva de cada Recaudador quedará sujeta a la misma obligación cuando el total de ingresos de las zonas afectadas, dentro de las integrantes, se incremente en la misma

proporción anterior, siendo entonces ampliada la de cada Zona afectada hasta completar la que corresponda al 2 por 100 del promedio del bienio integrado por el año en que se produzcan tales variaciones y el anterior. La colectiva resultante estará compuesta, como la inicial, por la suma de los importes de las que no fueron ampliadas y los nuevos montantes de las que sufrieron ampliación.

2. Cuando, con arreglo a lo dispuesto en los párrafos anteriores, sea obligatoria la ampliación de la fianza, el Presidente de la Diputación fijará y exigirá la que corresponda, con las mismas formalidades señaladas para su constitución.

Los acuerdos de ampliación de fianza serán notificados a los recaudadores afectados, con la advertencia de que, si no los cumplen en el plazo de tres meses, se entenderá que renuncian a su cargo.

Artículo 57.- REDUCCIÓN

Cuando los ingresos de una Zona se reduzcan en más de un 20 por 100, las fianzas, individuales o colectivas, serán reducidas en la misma forma que determina el artículo anterior para su ampliación.

Artículo 58.- CANCELACIÓN

La cancelación de la fianza de los recaudadores se regirá por lo establecido en los artículos 75 a 77, ambos inclusive, de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Sección Quinta De las fianzas del personal de recaudación de las Zonas Recaudatorias

Artículo 59.- EXIGENCIA

1. El personal de Recaudación prestará fianza, que podrá ser individual o colectiva para cada Zona, conforme a lo establecido en los apartados siguientes, con los mismos requisitos y normas que se señalan para los Recaudadores, excepto en lo referente a la cuantía.

2. La fianza individual se establece en los siguientes porcentajes, respecto a la del Recaudador:

- a) Oficial Mayor o equivalente: el 3 por 100.
- b) Oficial Primero o equivalente: el 2 por 100.
- c) Oficial Segundo o equivalente: el 1 por 100.

3. La fianza colectiva, con las mismas responsabilidades y forma que la de los recaudadores, será la siguiente:

- a) Oficial Mayor o equivalente: 601,01 euros.
- b) Oficial Primero o equivalente: 450,76 euros.

c) Oficial Segundo o equivalente: 300,51 euros.

4. Tanto la fianza individual como la colectiva serán ampliadas cuando se amplíe la del Recaudador correspondiente. La colectiva se incrementará en el porcentaje en que se incremente la del Recaudador, para cada categoría.

CAPÍTULO VI

Especificaciones sobre el Procedimiento ejecutivo

Artículo 60.- INTERESES DE DEMORA EN EL PROCEDIMIENTO EJECUTIVO

El interés de demora devengado en el período ejecutivo deberá ser abonado en el momento del pago de la deuda apremiada y será siempre exigible, cuando proceda, conforme a lo dispuesto en los artículos 26 a 28 de la Ley General Tributaria.

Artículo 61.- MESA DE SUBASTA

La Mesa para la celebración de subastas de bienes embargados en el procedimiento de apremio estará compuesta por:

- El Tesorero, que la presidirá
- El recaudador de la Zona que tuviere a su cargo el expediente ejecutivo.
- El interventor
- Un funcionario que a tal efecto designe el Presidente de la Diputación, que actuará como secretario.

Todos los miembros de la Mesa podrán ser sustituidos.

TÍTULO VII

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 62.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

1.- En materia de tributos locales, será de aplicación la regulación del procedimiento sancionador prevista en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la desarrollan y, especialmente, la que establece el Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del régimen sancionador tributario y, en su caso, el régimen previsto en las ordenanzas fiscales de cada tributo.

2.- El procedimiento para la imposición de sanciones se iniciará mediante moción o propuesta motivada del funcionario competente o del titular de la unidad administrativa en que se tramite el expediente, o a través de actos o diligencias de la

inspección de los tributos. Corresponderá al Jefe de Servicio designar al instructor del expediente.

3.- En los procedimientos sancionadores que se inicien como consecuencia de un procedimiento de inspección, deberá entenderse que las referencias contenidas, tanto en la Ley General Tributaria, como en el Reglamento general del régimen sancionador tributario, al Inspector-Jefe, lo son al Jefe de Servicio de Inspección Tributaria, excepto en lo relativo a la aprobación de actos administrativos derivados del procedimiento, cuya competencia corresponderá, en todo caso, al Presidente de la Corporación.

TÍTULO VIII

REVISIÓN EN VÍA ADMINISTRATIVA

Artículo 63.- PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE REVISIÓN

1. Corresponderá al Pleno de la Diputación, sin perjuicio de las facultades de delegación en la Junta de Gobierno, la revisión de los actos dictados en materia tributaria en los siguientes supuestos:

a) Declaración de nulidad de pleno derecho, previo dictamen del Consejo Consultivo, en los supuestos previstos en el artículo 217 de la Ley General Tributaria y normas de desarrollo.

b) Revocación de los actos de aplicación de los tributos y de imposición de sanciones, en los casos y con las particularidades recogidas en el artículo 219 de la Ley General Tributaria y normas de desarrollo.

c) Declaración de lesividad de actos anulables, de acuerdo con lo establecido en el artículo 218 de la Ley General Tributaria y normas de desarrollo.

2. Corresponderá al Presidente la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos que se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 220 del precitado texto legal y normas de desarrollo.

3. El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, ajustándose su tramitación a lo establecido en el artículo 221 de la Ley General Tributaria y normas de desarrollo. La competencia para resolver el expediente corresponde al Presidente de la Diputación.

Artículo 64.- RECURSO DE REPOSICIÓN

La tramitación y resolución de este recurso se ajustará a lo dispuesto en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Será competente para tramitar y resolver el recurso, el órgano de la Entidad Local que haya dictado el acto administrativo impugnado.

Artículo 65.- SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO

1 La ejecución del acto recurrido en reposición quedará suspendida automáticamente a instancia del interesado en los siguientes casos:

- a) Si se garantiza el importe de dicho acto, los intereses de demora que genere la suspensión y los recargos que pudieran proceder en el momento de la solicitud de suspensión.
- b) Si la impugnación afectase a una sanción, su ejecución quedará automáticamente suspendida en período voluntario sin necesidad de aportar garantías hasta que sean firmes en vía administrativa, en los términos previstos en el apartado 3 del artículo 212 de la Ley General Tributaria.

2. En el supuesto del apartado a), de no aportarse con el recurso la oportuna garantía, la solicitud de suspensión no surtirá efectos, procediéndose al archivo de la misma, teniéndola por no presentada a todos los efectos, y a su notificación al interesado.

No obstante lo anterior, el interesado podrá solicitar nuevamente la suspensión del procedimiento recaudatorio aportando las garantías indicadas. Dicha suspensión también podrá concederse de forma automática siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados, surtiendo efectos desde la fecha de esta nueva solicitud.

3. Cuando sea necesaria la subsanación de defectos del documento en que se formalice la garantía, se otorgará al interesado un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que la falta de atención a dicho requerimiento determinará el archivo de las actuaciones y se tendrá por no presentada la solicitud o el escrito; si aquéllos fueran subsanados, se entenderá que procede la suspensión automática con efectos desde la solicitud.

Cuando el requerimiento de subsanación haya sido objeto de contestación en plazo por el interesado pero no se entiendan subsanados los defectos observados, se acordará la denegación de la suspensión.

4. Si en el momento de solicitarse la suspensión la deuda se encontrase en período voluntario de ingreso, con la notificación de su denegación se iniciará el plazo previsto en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria, para que dicho ingreso sea realizado. De realizarse el ingreso en dicho plazo, procederá la liquidación de los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del ingreso realizado durante el plazo abierto con la notificación de la denegación. De no realizarse el ingreso, los intereses se liquidarán hasta la fecha de vencimiento de dicho plazo, sin perjuicio de los que puedan devengarse con posterioridad conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley General Tributaria.

5. Si en el momento de solicitarse la suspensión, la deuda se encontrara en período ejecutivo, la notificación del acuerdo de denegación implicará que deba iniciarse el procedimiento de apremio en los términos previstos en el artículo 167.1 de la Ley General Tributaria, de no haberse iniciado con anterioridad a dicha notificación.

6. Podrá suspenderse la ejecución del acto recurrido, sin necesidad de aportar garantía, cuando se aprecie que al dictarlo se ha podido incurrir en error aritmético, material o de hecho. En los supuestos en que solicitada la suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado por error aritmético, material o de hecho, éste no se aprecie por la Administración, se acordará la denegación de la suspensión.

7. Será competente para resolver la suspensión, el órgano de la Entidad local que dictó el acto.

8. Todas las notificaciones derivadas de la tramitación de la suspensión del acto impugnado, corresponderán a la unidad encargada de tramitar el recurso.

9. La garantía a constituir por el recurrente para obtener la suspensión deberá ser alguna de las siguientes:

a) Depósito de dinero efectivo o valores públicos.

Cuando se trate de deuda pública anotada, se aportará el resguardo emitido por el Banco de España que garantiza su bloqueo a favor de la Diputación.

b) Aval o fianza de carácter solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución.

c) Fianza personal y solidaria de dos contribuyentes de la provincia de reconocida solvencia, sólo para débitos que no excedan de 1.500 euros.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La Intervención provincial ejercerá sus funciones de control y fiscalización interna en relación con sus propios recursos y los de los entes delegantes, con la extensión y efectos previstos en la legislación vigente y los convenios y acuerdos en los que se formalice la citada delegación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal General aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación de A Coruña el día xxxxxx deroga la aprobada por el Pleno de fecha 25 de octubre de 2002, así como la modificación aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 30 de enero de 2.004. Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Cooperación y Asistencia a Municipios

4.- APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “ACERAS EN EL CAMINO DE TALLO DA LAMA” DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS, INCLUIDA EN EL POS 2005. CÓDIGO 05.2100.0062.0.

Aprobar el proyecto reformado de la obra "Aceras en el camino de Tallo da Lama" del Ayuntamiento de Camariñas, incluida en el POS 2005 con el código: 05.2100.0062.0. El proyecto reformado implica un incremento en su presupuesto tal y como se indica, que es financiado íntegramente por el ayuntamiento, permaneciendo invariables las aportaciones de la Diputación y del Estado.

05.2100.0062.0		Aceras en el camino de Tallo da Lama (Ayuntamiento de Camariñas)		
	Proyecto inicial	Proyecto Reformado	Diferencia	
Diputación f.p.	24.863,29	24.863,29	0	
Diputación prestamo	3.336,46	3.336,46	0	
Estado	5.164,84	5.164,84	0	
Ayuntamiento	26.382,8	38.060,06	11.677,26	
TOTAL	59.747,39	71.424,65	11.677,26	

5.- APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “ACERAS EN LA CALLE DOCTOR XABIER TEIXEIRA” DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS, INCLUIDA EN EL POS 2005. CÓDIGO 05.2100.0063.0.

Aprobar el proyecto reformado de la obra "Aceras en la calle Doctor Xabier Teixeira" del Ayuntamiento de Camariñas, incluida no POS 2005 con el código: 05.2100.0063.0. El proyecto reformado implica un incremento en su presupuesto tal y como se indica, que es financiado íntegramente por el ayuntamiento, permaneciendo invariables las aportaciones de la Diputación y del Estado.

05.2100.0063.0		Aceras en la calle Doctor Xabier Teixeira (Ayuntamiento de Camariñas)		
	Proyecto inicial	Proyecto Reformado	Diferencia	
Diputación f.p.	24.964,80	24.964,80	0	
Diputación prestamo	3.350,08	3.350,08	0	
Estado	5.185,93	5.185,93	0	
Ayuntamiento	26.490,52	38.474,77	11.984,25	
TOTAL	59.991,33	71.975,58	11.984,25	

6.- APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “URBANIZACIÓN EN SERANTES” DEL AYUNTAMIENTO DE LAXE, INCLUIDA EN EL POS 2005. CÓDIGO 05.2100.0156.0.

Aprobar el proyecto reformado de la obra "Urbanización en Serantes" del Ayuntamiento de Laxe, incluida en el POS 2005 con el código: 05.2100.0156.0. El proyecto reformado implica un incremento en su presupuesto tal y como se indica, que es financiado íntegramente por el ayuntamiento, permaneciendo invariables las aportaciones de la Diputación y del Estado.

05.2100.0156.0		Urbanización en Serantes (Ayuntamiento de Laxe)		
	Proyecto inicial	Proyecto Reformado	Diferencia	
Diputación f.p.	18.402,15	18.402,15	0	
Diputación prestamo	14.754,88	14.754,88	0	
Estado	6.072,77	6.072,77	0	
Ayuntamiento	2.064,73	13.418,30	11.353,57	
TOTAL	41.294,53	52.648,10	11.353,57	

7.- APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL ECOMUSEO DEL FORNO DO FORTE DE BUÑO.

Aprobar el texto del convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños para la gestión integral del Ecomuseo del Forno do Forte de Buño, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL ECOMUSEO DEL FORNO DO FORTE DE BUÑO (MALPICA DE BERGANTIÑOS)

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr D. Salvador Fernández Moreda, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña, y

De otra Don José Ramón Varela Rey ALCALDE-PRESIDENTE del Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños

EXPONEN

1º.- La Diputación provincial de A Coruña adquirió y rehabilitó el conjunto etnográfico del Forno do Forte y su quintero, grupo de casas anexas del siglo XIX, con la finalidad de su revitalización dentro de la teoría, activa e integral, del ecomuseo: reconstruir la vida cotidiana, de tiempos no lejanos, de las gentes labregas y alfareras que hicieron de Buño un centro emblemático de la producción artesana de Galicia, de la provincia y de Bergantiños.

2º.- El ecomuseo del Forno do Forte debe entenderse, pues, como un modelo nuevo de gestión del patrimonio cultural, en el cual se interrelacionan los aspectos puramente materiales, como los edificios y los montajes expositivos, con los inmateriales, especialmente la tradición alfarera local y el impulso de las nuevas formas de producción. El objetivo último es hacer del espectador un actor activo, sensibilizando al mismo tiempo sobre las posibilidades de la cultura popular como recurso y reclamo turístico.

3º.- Que, con la finalidad de establecer las condiciones de colaboración necesarias, para la puesta en valor de este conjunto etnográfico la Diputación Provincial de a

Coruña e y el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños acuerdan suscribir el presente convenio, segundo las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.-

El presente convenio tiene por objeto establecer las relaciones de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños por medio del cual la Diputación Provincial de A Coruña encomienda al Ayuntamiento de Malpica, la gestión integral del ecomuseo de FORNO DO FORTE DE BUÑO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS.

La gestión integral del ecomuseo FORNO DO FORTE DE BUÑO implicará las siguientes obligaciones por parte del Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños:

1.- Atención a visitantes:

* Facilitar la visita del conjunto etnográfico y de los elementos museísticos y de otras exposiciones que albergue el mismo por el público, colaborando en todo lo que sea posible para que puedan realizarla en las mejores condiciones, prestando asimismo los servicios de guía, monitor o similares.

* Facilitar a los visitantes folletos y/o documentación informativa sobre el ecomuseo de FORNO DO FORTE y sobre el municipio de Malpica de Bergantiños.

* Facilitar información turística y cultural sobre la Costa da Morte, posibilitando a los visitantes la consulta de dichos datos por medios informáticos.

* Controlar el adecuado tránsito por el inmueble.

* Elaborar una estadística de visitas.

El personal adscrito deberá atender con la mayor consideración y amabilidad a los visitantes.

2.- Conservación y Mantenimiento: El Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños deberá mantener en perfectas condiciones de conservación y limpieza, tanto el inmueble como los bienes incluidos en el mismo, no pudiendo realizar obras en el inmueble.

En tanto esté vigente la gestión integral del ecomuseo de FORNO DO FORTE DE BUÑO, los gastos de teléfono, gas, agua y energía eléctrica correrán a cargo del Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños.

3.- Dinamización del centro dentro de las actividades del propio museo en especial la alfarería de Buño.

4.- Compilación del patrimonio etnográfico de la zona, especialmente agrícola, alfarera e histórica.

5.- Fomentar el estudio y la investigación en colaboración con las agrupaciones alfareras y culturales de la zona.

6.- La elaboración y difusión de métodos didácticos e informativos especialmente relacionados con la cultura popular de la zona.

7.- Promover actividades culturales dentro de la teoría del ecomuseo: actividades alfareras, conferencias, coceduras tradicionales, gastronomía de la zona, actividades agrarias, etc, en relación con colectivos culturales y educativos de la zona.

8.- Establecimiento de sistemas de relaciones con otros centros y ecomuseos de actividades alfareras.

9.- La gestión de la taberna como servicios a los visitantes debe incidir en una oferta basada en los productos tradicionales de la zona, manteniendo el encanto y ambiente de su contexto, atendido por profesionales cualificados.

10.-El Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños asume la obligación de hacer constar la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña en todos los soportes que se empleen para la difusión y divulgación de la actividad objeto del presente convenio.

TERCERA: ATENCIÓN DEL PERSONAL Y HORARIO

Los servicios de atención a visitantes y demás actividades deberán prestarse por profesional cualificado, bien con personal propio del ayuntamiento o bien con los correspondientes contratos que realice al amparo de lo establecido en el R.D.Legislativo 2/200, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En ningún caso el personal que adscriba el ayuntamiento al objeto del contrato bajo cualquier modalidad laboral o administrativa, supondrá creación de relación laboral alguna con la Excm. Diputación Provincial de A Coruña.

El horario de atención al público será como mínimo:

Días: todos los días de la semana, incluidos domingos y festivos. A excepción de los lunes que permanecerá cerrado

Horario: De 11:00 a 14:00 h y de 16:00 a 19:00 horas.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA-

La Diputación Provincial de A Coruña abonará el 100% de los gastos no cubiertos por ingresos, hasta un máximo de 60.000,00 € durante la anualidad de 2006, con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/454A/462.01

Por lo que que respecta a las anualidades correspondientes a los ejercicios del 2007; 2008 y 2009 la Diputación Provincial de A Coruña abonará el 100% de los gastos no cubiertos por ingresos, hasta un máximo de 60.00,000 € con el incremento del IPC correspondiente, aplicado sobre el importe de la anualidad inmediatamente anterior. En todo caso quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente para responder de las obligaciones derivadas del presente convenio.

En el supuesto de que los gastos justificados no cubiertos con ingresos de la actividad, fueran superiores, la aportación provincial no superará en ningún caso la cantidad indicada en la presente cláusula

QUINTA.- FORMA DE PAGO.-

La Diputación Provincial abonará al Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños la aportación correspondiente a cada anualidad de la siguiente manera:

Se efectuarán 4 pagos trimestrales, por el importe correspondiente correspondiente al 100% de los gastos no cubiertos por ingresos de la actividad, correspondientes al citado trimestre y correspondientes a periodos vencidos. En consecuencia no se efectuará ningún pago por anticipado. Requerirán la presentación de certificación de gastos e ingresos durante dicho trimestre, expedida por el sr. secretario con el Vº Bª del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños.

Se acompañará además memoria donde se indicarán las actividades realizadas, personal adscrito a los servicios e informe estadístico de visitantes.

Cada pago requerirá informes favorables del Técnico de Gestión Cultural y de los Servicios de Patrimonio y Contratación y de Intervención.

Para el cobro de cada una de las aportaciones provinciales, el Ayuntamiento de Malpica deberá presentar certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Asimismo deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de A Coruña, situación de que se determinará de oficio a través del Servicio Provincial de Recaudación.

El Ayuntamiento deberá presentar certificación de los ingresos producidos por aportaciones de entidades públicas o privadas, si los hubiera.

El importe de la aportación de la Diputación Provincial de A Coruña, en concurrencia con otros ingresos no podrá superar el importe total de los gastos realizados.

SEXTA: SUPERVISIÓN POR LA DIPUTACIÓN

Sin perjuicio de las facultades de vigilancia e inspección que corresponden a la Presidencia de la Diputación Provincial, el Servicio de Patrimonio y Contratación por sí o a través de otros Servicios Técnicos de la Diputación (Arquitectura, Ingeniería y Mantenimiento, Técnico de Gestión Cultural, etc.) podrá inspeccionar en cualquier momento el estado del inmueble y bienes adscritos, y el cumplimiento de los fines del presente convenio.

SÉPTIMA: UTILIZACIÓN POR LA DIPUTACIÓN.-

El inmueble seguirá siendo propiedad de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y en consecuencia podrá realizar las actividades que estime oportunas.

DÉCIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente convenio:

El incumplimiento de las cláusulas del convenio.

La aplicación de los fondos percibidos a fines distintos a los que dieron lugar a su concesión.

La falta de justificación de las cantidades en la forma establecida en el convenio.

OCTAVA: VIGENCIA.-

El presente convenio tendrá una vigencia de 4 años, que comenzará a partir de enero de 2006 y finalizará en el mes de diciembre del año 2009. Dicho plazo será improrrogable.

NOVENA: NATURALEZA JURÍDICA.-

El presente convenio tiene carácter administrativo quedando las partes sujetas a la jurisdicción de los tribunales contencioso-administrativos para resolver los conflictos que pudieran surgir en su aplicación. En todo caso se aplicará de manera supletoria la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE
BERGANTIÑOS

Fdo: Salvador Fernández Moreda

Fdo.: José Ramon Varela Rey

8.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA OBRA “RESTAURACIÓN DE LA CASA RECTORAL DE LA PARROQUIA DE A CAPELA”, CÓDIGO 99.4100.0015.0 PAP.

1.- Aprobar el proyecto técnico de la obra “Restauración de la Casa Rectoral de la Parroquia de A Capela” (A Capela), cód. 99.4100.0015.0 PAP, presupuestado en la cantidad de 30.007,92 euros.

2.- La financiación del proyecto técnico se modifica ante la necesidad de reajustar el presupuesto para adecuarlo a lo licitado por el Ayuntamiento de A Capela.

3.- El presupuesto de la obra, que asciende a 30.007,92 euros, será cofinanciado por la Diputación y el Ayuntamiento de A Capela con cargo a la Partida 0305//469.A/762.31 del presupuesto de la Corporación en la cuantía de 29.449,59 euros de aportación provincial y una aportación municipal de 558,33 euros.

AGENTES FINANC.	PRES. CONTRATA	PRES. ADJUDIC.
Aportación Ayto.	558,33	558,33
Aportación Diputación	29.449,59	29.449,59
TOTALES	30.007,92	30.007,92

9.- APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PLAN DE LIQUIDACIÓN DEL 2000 DE RECUPERACIÓN DE LA ARQUITECTURA POPULAR.

1.- Aprobar las solicitudes de ampliación del plazo de ejecución de las siguientes obras del Plan de Recuperación de Arquitectura Popular, concediendo un plazo máximo de tiempo para justificar las actuaciones hasta el 28 de febrero de 2006.

CAMBRE 01.4100.0540.0 “2ª Fase adecuación del entorno de la igrexa Sigrás”: 60.101,21 euros.

MALPICA 99.4100.0064.0 “Restauración de la Rectoral de la Iglesia de Mens”: 58.005,26 euros.

TRAZO 02.4100.0551.0 “Reparaciones generales en la Iglesia de Augasantas”: 27.044,66 euros.

VAL DO DUBRA 99.4100.0127.0 “Construcción de lavaderos en Portomouro, Carreira y Básucas”: 29.288,76 euros.

El presupuesto de las obras será financiado íntegramente por la Diputación con cargo a la partida 0305/469ª/62931.

2.- Facultar al Presidente para cuanto proceda en orden a la gestión y ejecución del siguiente acuerdo.

10.- APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “INSTALACIÓN DE REMO Y PIRAGÜISMO EN ARCOS” DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARICOS, INCLUIDA EN LA SÉPTIMA FASE DE LA ANUALIDAD 1998 DEL PLAN 2000 DEPORTES 1998-2001. CÓDIGO 98.3420.0046.0.

1º.- Aprobar por un importe total sobre el presupuesto de contrata de 244.006,60 euros el proyecto reformado de la obra “Instalación de Remo y Piragüismo en Arcos PI”, código 98-3420-0046.0, del Ayuntamiento de Mazaricos, que fue incluida en la séptima fase de la anualidad 1998 del Plan 2000 Deportes 1998-2001, aprobada por el Pleno de la Diputación en la sesión realizada el día 28-05-99 y modificado por el pleno provincial en la sesión de fecha 30-03-2001.

Aprobar, asimismo, la modificación de su financiación por razón del incremento experimentado por el importe de 40.377,18 euros sobre el presupuesto de contrata, asignándosele al incremento de este proyecto reformado el código 99-3420-0046.6. La financiación de este incremento se hará íntegramente con cargo a la Diputación.

Los datos de financiación de este proyecto reformado de la obra, calculados sobre el presupuesto de contrata, son los siguientes:

98.3420.0046.0/99.3420.0046.0/99.3420.0046.5/99.3420.0046.6 Instalación de remo y piragüismo en Arcos (Mazaricos)							
	Proyecto inicial (A)			Proyecto reformado (B)			Incremento (B-A) 99.3420.0046.6
	1998	1999	Total	1998	1999	Total	
Contrata	126.813,55	76.815,87	203.629,42	126.813,55	117.193,05	244.006,60	40.377,18
Adjudic.	126.813,55	60.932,78	187.746,33	126.813,55	98.160,54	224.974,09	37.227,76

2º) Aprobar el incremento experimentado en los honorarios de dirección de la obra, ascendiendo el importe del incremento a 1560,20 euros tal y como se detalla a continuación:

98.3420.0046.3/99.3420.0046.3 Honorarios dirección instalación remo y piragüismo en Arcos (Mazaricos)							
Concepto	Proyecto modificado (A)			Proyecto reformado (B)			Incremento (B-A) 99.3420.0046.7
	1998	1999	Total	1998	1999	Total	
H. Dirección	2.554,30	450,76	3.005,06	2.554,30	2.010,96	4.565,26	1.560,20

La financiación de este incremento se hará íntegramente con cargo a la Diputación.

3º) La financiación del incremento del proyecto reformado de la obra y de los honorarios de dirección (incluida la tarea VII de desplazamientos) se hará íntegramente con cargo a la Diputación, para lo que existe crédito suficiente en la Partida 0501/452D/60189 del Plan 2000 Deportes del vigente presupuesto provincial.

4º) Someter este expediente a exposición pública por el plazo de 10 días mediante la publicación de un anuncio en el BOP con el objeto de que se formulen las alegaciones que se consideren oportunas, así como remitirlo por el mismo plazo para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local.

En el caso de que no se presentaran alegaciones o reclamaciones al acuerdo, podrán proseguirse las actuaciones.

11.- APROBACIÓN DEL PLAN DE INVERSIONES LOCALES 2005.

1º) Aprobar el Plan de Inversiones Locales 2005, cuyas bases fueron aprobadas por el Pleno de esta Diputación el día 28 de julio de 2005, y el texto íntegro se publicó en el BOP nº 176 del 3-08-2005, modificado mediante acuerdo plenario del día 16 de septiembre de 2005, cuyo texto íntegro se publicó en el BOP nº 218 del 22-09-2005.

Las cifras globales de la financiación del Plan son las que a continuación se indican, y su detalle por ayuntamientos y actuaciones es el que figura en el [anexo I](#) a este acuerdo:

Aportación provincial (Diputación préstamo)	17.499.743,64
Aportación municipal	850.248,26
TOTAL	18.349.991,90

Número de ayuntamientos	78
Número de actuaciones	254

Para la financiación de la aportación provincial existe crédito suficiente en la partida 0501/519E/76299 del vigente presupuesto provincial. Dado que la financiación de este expediente se realiza con un préstamo, deberá quedar condicionado el mismo al cumplimiento de las condiciones establecidas en los apartados 5 y 6 del artículo 173 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2º) Aprobar los proyectos y pliegos de prescripciones técnicas de las actuaciones incluidas en este plan, con las siguientes observaciones:

La aprobación del proyecto que a continuación se indica con el Ayuntamiento de Narón queda condicionado a la subsanación de las deficiencias técnicas observadas en él.

Ayuntamiento	Código	Denominación	Presupuesto
Narón	05.3200.0142.0	Guardería municipal en la Gándara	789.052,88

3º) La contratación y ejecución de las obras se realizará por los respectivos ayuntamientos, que la realizarán de acuerdo a lo establecido en las bases 7, 8 y 9.

4º) Aprobar el Plan Complementario al presente plan, en el que se incluyen las inversiones que se relacionan en el [anexo II](#) a este acuerdo. Estas inversiones tienen

carácter de supletorios y se financiarán con cargo a los remanentes ue se pudieran originar por las bajas de licitación producidas o anulaciones de proyectos, de forma que su aprobación queda condicionada a que efectivamente se produzcan dichos remanentes.

No obstante, la inclusión en este plan complementario de la obra del Ayuntamiento de Ortigueira que a continuación se indica, queda condicionada a la subsanación de las deficiencias técnicas detectadas en el correspondiente proyecto.

Ayuntamiento	Denominación	Presupuesto
Ortigueira	Equip. Mobiliario cafetería-albergue mpal. Mera	15.000,00

5º) Disponer la exposición pública del plan mediante la publicación de un anuncio en el BOP para los efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones oportunas, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez transcurrido dicho plazo sin que se presentara ninguna.

6º) Remitir el expediente a informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local para los efectos de coordinación establecidos en los artículos 187 y siguientes de la Ley 5/1997, del 22 de julio de 1997, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez transcurrido dicho plazo sin que se presentara alguna.

ANEXO I : Aprobación del Plan de inversiones locales 2005

AYTO.	Código de obra	DENOMINACIÓN	DIP.PREST	AYTO.	TOTAL
ABEGONDO	05. 3200. 0001. 0. 51023	ACD. VIALES MONTOUTO, VÍOS, CRENDES..	59.017,99	0,00	59.017,99
	05. 3200. 0002. 0. 51023	ACD. VIALES FOLGOSO, MEANGOS.....	57.681,86	0,00	57.681,86
	05. 3200. 0003. 0. 46537	REMATE ACD.CENTRO SOCIAL ORTO	59.604,15	0,00	59.604,15
		TOTAL	176.304,00	0,00	176.304,00
AMES	05. 3200. 0004. 0. 51023	TRAVESÍA EN TARRIO	507.610,92	49.083,61	556.694,53
		TOTAL	507.610,92	49.083,61	556.694,53
ARANGA	05. 3200. 0005. 0. 51021	PAV.CMS. PRRQ. DE ARANGA	54.629,75	0,00	54.629,75
	05. 3200. 0006. 0. 51021	PAV.CMS.PRRQS.ARANGA, CAMBAS Y FEAS	54.796,05	0,00	54.796,05
		TOTAL	109.425,80	0,00	109.425,80
ARTEIXO	05. 3200. 0007. 0. 51023	RENOV. ACERA C/ HISTORIADOR VEDIA....	59.362,39	0,00	59.362,39
	05. 3200. 0008. 0. 51023	RENOV. ACERA C/RÍA DE AROSA.....	43.381,63	0,00	43.381,63
	05. 3200. 0009. 0. 51023	RENOV. ACERA C/MAESTRO MATEO.....	59.998,51	0,00	59.998,51
	05. 3200. 0010. 0. 51023	RENOV. ACERA AVDA. DOS BOSQUES	58.065,49	0,00	58.065,49
	05. 3200. 0011. 0. 51023	RENOV. ACERA C/EMILIA PARDO BAZAN...	59.903,77	0,00	59.903,77
	05. 3200. 0012. 0. 51021	ASF.CM-141 LARÍN, CM-361 DESDE CM367.....	58.889,16	0,00	58.889,16
	05. 3200. 0013. 0. 51021	PAV.CM-399 Y CM-198 UXES-ZAPATEIRA.....	238.551,51	0,00	238.551,51
	05. 3200. 0014. 0. 51023	ACERAS Y PAV.C/PAIO GOMEZ.....	50.290,61	2.757,96	53.048,57
		TOTAL	628.443,07	2.757,96	631.201,03
ARZUA	05. 3200. 0015. 0. 43533	URB.ENTORNO RECINTO FERIA DE ARZÚA	225.160,55	0,00	225.160,55
		TOTAL	225.160,55	0,00	225.160,55
BAÑA, A	05. 3200. 0016. 0. 51021	SAN.PAV.DUOMES ARRIBA Y FAMPOUSA	44.987,97	0,00	44.987,97
	05. 3200. 0017. 0. 51021	PAV.V.P.BARCALA, OUTEIRO Y TROITOSENDE	56.826,42	0,00	56.826,42
	05. 3200. 0018. 0. 51023	SAN.PAV.VILAR DE SUSO 1ª FASE Y LOUREIR.	49.285,40	0,00	49.285,40
		TOTAL	151.099,79	0,00	151.099,79
BETANZOS	05. 3200. 0019. 0. 43008	INST.MEL.PQS.INF.MALECON Y XUNCALIÑO	31.805,74	1.607,40	33.413,14
	05. 3200. 0020. 0. 43533	MEJORA MEDIO NATURAL URBAN	51.868,82	2.102,02	53.970,84
	05. 3200. 0021. 0. 51023	SUP. ACERAS PAV. OTROS ACC.CASCO HIS.	257.761,90	9.239,75	267.001,65
		TOTAL	341.436,46	12.949,17	354.385,63
BOIMORTO	05. 3200. 0022. 0. 51021	ACD.CMS.ACCESO EN BOIMIL	56.929,15	0,00	56.929,15

			Y OTROS					
	05. 3200. 0023. 0.	51022	AB.Y SAN.EN NÚCLEOS RURALES	35.226,65	0,00	35.226,65		
			TOTAL	92.155,80	0,00	92.155,80		
BRION	05. 3200. 0024. 0.	51021	ACD.ENTORNO DE LA FONTE DE MERCURIO.....	105.341,96	0,00	105.341,96		
	05. 3200. 0025. 0.	44318	SUB.DISPOSITIVOS SUJECCIÓN CONT.BASURA	13.100,00	0,00	13.100,00		
	05. 3200. 0026. 0.	43008	PQS.INFANTILES SABAXANS Y MONTE BALADO	14.337,66	0,00	14.337,66		
	05. 3200. 0027. 0.	00599	SUBM.MARTELO ROMPEDOR Y DESBROZAD...	33.542,56	0,00	33.542,56		
	05. 3200. 0028. 0.	44011	SUM.BARREDORA PARQUE MUNICIPAL	40.982,80	0,00	40.982,80		
			TOTAL	207.304,98	0,00	207.304,98		
CABANA	05. 3200. 0029. 0.	51021	PAV.Y FORM.SENDA PEATONAL AS GRELAS..	105.000,00	0,00	105.000,00		
	05. 3200. 0030. 0.	43007	MOD.AMPL.MEJORA AL.PUB.PRRQS.ANOS.....	59.883,00	0,00	59.883,00		
			TOTAL	164.883,00	0,00	164.883,00		
CABANAS	05. 3200. 0031. 0.	00599	ADQ.VEHÍCULO SERVICIO OBRAS	14.000,00	0,00	14.000,00		
	05. 3200. 0032. 0.	44318	ADQ.TRACTOR Y MAQ.SERVICIO OBRAS	70.000,00	0,00	70.000,00		
	05. 3200. 0033. 0.	51023	PAV.CMS.PAU DA GUÍA Y OS SAUCES	47.468,99	897,01	48.366,00		
			TOTAL	131.468,99	897,01	132.366,00		
CAMARIÑAS	05. 3200. 0034. 0.	51023	PAV.C/TARASCA, FONTIÑA Y CM.CARRO.....	50.600,54	9.391,89	59.992,43		
	05. 3200. 0035. 0.	51022	RENOV.ABAST.AGUA C/CALVARIO, FUENTE....	49.417,71	9.172,35	58.590,06		
	05. 3200. 0036. 0.	51023	CONST.ACR.O ARIÑO EN XAVIÑA	50.606,93	9.393,07	60.000,00		
	05. 3200. 0037. 0.	51023	PAV.C/DR. XAVIER TEIXEIRA EN CAMARIÑAS	34.655,39	6.432,34	41.087,73		
			TOTAL	185.280,57	34.389,65	219.670,22		
CARBALLO	05. 3200. 0038. 0.	44012	REDE SAN.PRRQ. OZA, 1ª FASE	74.306,40	7.683,15	81.989,55		
	05. 3200. 0039. 0.	44012	RED SAN.PRRQ.ARDAÑA, 1ª FASE	62.296,66	7.683,15	69.979,81		
	05. 3200. 0040. 0.	44012	RED SAN.EN QUEO, 1ª FASE, PRRQ.BERTOIA	78.017,52	7.683,15	85.700,67		
	05. 3200. 0041. 0.	44012	RED SAN.CASTELO, 1ª FASE, PRRQ. VILELA	69.068,76	7.683,15	76.751,91		
	05. 3200. 0042. 0.	44012	RED SAN.RAPADOIRO, 1ª FASE, PRRQ.....	61.838,25	7.672,12	69.510,37		
	05. 3200. 0043. 0.	44012	RED SAN.PARADELA, 1ª FASE, PRRQ.SOFAN	54.201,26	7.683,15	61.884,41		
	05. 3200. 0044. 0.	44012	RED SAN.ESPIÑO Y RAMIL, PRRQ.SISAMO	61.952,40	7.683,15	69.635,55		
	05. 3200. 0045. 0.	44012	RED SAN.TABOADA, 1ª FASE, PRRQ.ENTRE....	89.298,74	7.683,16	96.981,90		
	05. 3200. 0046. 0.	44012	RED SAN.XOANE, PRRQ.GOIANS	79.533,70	7.683,15	87.216,85		
	05. 3200. 0047. 0.	44012	RED SAN.CANCES DA VILA, 1ª FASE, PRRQ....	82.673,82	7.683,15	90.356,97		
			TOTAL	713.187,51	76.820,48	790.007,99		

CARNOTA	05. 3200. 0048. 0.	5102	ADEC.CM. A XANEIXA-LARIÑO	31.000,00	0,00	31.000,00
		1				
	05. 3200. 0049. 0.	5102	PAV.PLUVIALES Y SAN.PORTOCUBELO	33.889,31	0,00	33.889,31
		1				
	05. 3200. 0050. 0.	5102	ADEC.CMS. O SANGUINAL Y SOFAN	34.440,30	0,00	34.440,30
	1					
05. 3200. 0051. 0.	5102	ADEC.SENDA Y ESPACIO PUB.PANCHES	31.000,00	0,00	31.000,00	
	1					
05. 3200. 0052. 0.	5102	ADEC.ENTORNO ANTIG.VERTEDERO.....	33.691,72	0,00	33.691,72	
	1					
TOTAL				164.021,33	0,00	164.021,33
CARRAL	05. 3200. 0053. 0.	4300	INST.PARQUE INFANTIL	21.008,37	1.393,41	22.401,78
		8				
	05. 3200. 0054. 0.	5102	ASF.CMS.PRRQ.TABEAIO	48.546,41	1.393,41	49.939,82
		1				
	05. 3200. 0055. 0.	5102	ASF.VIAL DE BARCIA A HERVES	41.889,90	1.393,41	43.283,31
	1					
05. 3200. 0056. 0.	0059	INST.OITO MARQUESINAS	29.703,87	1.393,46	31.097,33	
	9					
05. 3200. 0057. 0.	5102	ASF.CMS. PRRQ.CAÑAS	34.846,86	1.393,41	36.240,27	
	1					
TOTAL				175.995,41	6.967,10	182.962,51
CEDEIRA	05. 3200. 0058. 0.	5102	ABASTECIMIENTO EN SISALDE	175.575,15	0,00	175.575,15
		2				
	05. 3200. 0059. 0.	4401	SANEAMIENTO EN A PAINCEIRA	53.332,20	1,87	53.334,07
		2				
TOTAL				228.907,35	1,87	228.909,22
CEE	05. 3200. 0060. 0.	5102	CONST.C/CONEXION AVDA. F. BLANCO	72.291,92	0,00	72.291,92
		3				
	05. 3200. 0061. 0.	5102	CONST.C/CONEXION AVDA.FISTERRA	63.563,89	0,00	63.563,89
		3				
05. 3200. 0062. 0.	5102	CONST.ENTORNO PISCINA	76.164,78	91,21	76.255,99	
	3					
05. 3200. 0063. 0.	4431	SUM.TRACTOR CORTACESPED	14.601,50	0,00	14.601,50	
	8					
TOTAL				226.622,09	91,21	226.713,30
CERCEDA	05. 3200. 0064. 0.	5102	ACC.A PORTOBREA 1ª FASE Y OTROS	48.491,71	0,00	48.491,71
		1				
	05. 3200. 0065. 0.	5102	CM. CAMPOS DE ALGA A CANCELA Y OTROS	50.934,02	0,00	50.934,02
		1				
05. 3200. 0066. 0.	5102	CM.A RECEGULFE Y OTROS	47.705,99	0,00	47.705,99	
	1					
05. 3200. 0067. 0.	5102	CM. EN O MATO E OYTROS	53.736,07	0,00	53.736,07	
	1					
TOTAL				200.867,79	0,00	200.867,79
CERDIDO	05. 3200. 0068. 0.	5102	CM.PLAZA C. SAUDE-ABRUÑEIRO Y OTRO	40.851,17	0,00	40.851,17
		1				
	05. 3200. 0069. 0.	4300	INST.AL.PUB.LGS.CAMPO DA IGREXA.....	31.000,00	0,00	31.000,00
		7				
TOTAL				71.851,17	0,00	71.851,17
CESURAS	05. 3200. 0070. 0.	5102	PAV.CMS.PRRQS.MANDAYO,BRAGAD.....	55.391,61	0,00	55.391,61
		1				
	05. 3200. 0071. 0.	5102	AMPL.SISTEMA FILTRADO EST.DEPURADORA	35.994,85	254,49	36.249,34
		2				
TOTAL				91.386,46	254,49	91.640,95

COIRÓS	05. 3200. 0072. 0.	4401 2	AMPL.RED SAN.ESPENUCA Y CONEX.EDAR	46.521,41	846,89	47.368,30
	05. 3200. 0073. 0.	4401 2	AMPL.RED SAN.COIROS DE ABAIXO	36.413,60	663,19	37.076,79
	TOTAL			82.935,01	1.510,08	84.445,09
CORCUBIÓN	05. 3200. 0074. 0.	5102 1	MEJORAS EQUIP.E INFRAESTRUCTURAS	31.000,00	2.138,08	33.138,08
	05. 3200. 0075. 0.	5102 3	MEJORAS VIARIOS Y PAVIMENTOS PUB.	31.000,00	0,00	31.000,00
	05. 3200. 0076. 0.	4353 3	SUM.MOBILIARIO URBANO	15.971,10	0,00	15.971,10
TOTAL			77.971,10	2.138,08	80.109,18	
CORISTANCO	05. 3200. 0077. 0.	5102 1	AF.MEJORA CR.CMS.RURALES PRRQ.CEREO	45.537,59	0,00	45.537,59
	05. 3200. 0078. 0.	5102 1	AF.MEJORA CR.CMS.RURALES PRRQ.TRABA...	45.595,78	0,00	45.595,78
	05. 3200. 0079. 0.	4401 2	RED.SAN.PRRQ.ERBECEDO Y RED AGUA.....	48.274,25	0,00	48.274,25
	05. 3200. 0080. 0.	5102 1	AF.MEJORA CR.CMS.RUR.PRRQ.AGUALADA	53.671,78	0,00	53.671,78
	05. 3200. 0081. 0.	5102 2	AB.AGUA PRRQS. CASTRO Y SEAVIA	39.001,90	4.295,48	43.297,38
TOTAL			232.081,30	4.295,48	236.376,78	
CULLEREDO	05. 3200. 0082. 0.	4401 2	MEJORA RED PLUV.O PORTAZGO-AS BRAÑAS	177.897,62	11.322,85	189.220,47
	05. 3200. 0083. 0.	5102 3	MEJORA ACC.LIÑARES:C/S.FERNANDO.....	40.075,99	2.550,76	42.626,75
	05. 3200. 0084. 0.	5102 3	MEJORA ACC.ALVEDRO:C/BARBAN.....	51.521,86	3.279,27	54.801,13
	05. 3200. 0085. 0.	0059 9	REHABILITACION 1ª Y 2ª F. PASEO MARITIMO...	110.327,71	7.022,15	117.349,86
	05. 3200. 0086. 0.	4300 8	MEJORA Y ADECUACION AREAS JUEGO INF.	167.547,32	10.664,07	178.211,39
	05. 3200. 0087. 0.	4300 7	MOD.AL.PUB.C./CONCELLO, JOSE RAMALLO...	56.221,75	3.578,41	59.800,16
	TOTAL			603.592,25	38.417,51	642.009,76
CURTIS	05. 3200. 0088. 0.	4300 7	ALUMBRADO VIAS URBANAS	57.391,19	0,00	57.391,19
	05. 3200. 0089. 0.	5102 3	REPO.FIRME Y SEN.HORIZ.VIAS URBANAS	45.829,09	0,00	45.829,09
	05. 3200. 0090. 0.	4353 3	DOT.HIDRANTES Y MOBILIARIO URBANO.....	31.010,78	0,00	31.010,78
	05. 3200. 0091. 0.	4353 3	MEJORA ENTORNO LOCALES SOCIALES ILLANA..	25.833,69	5.166,31	31.000,00
TOTAL			160.064,75	5.166,31	165.231,06	
DODRO	05. 3200. 0092. 0.	4401 2	AMPL.COLECTOR SAN.MURONOVO A TALLOS	45.972,43	0,00	45.972,43
	05. 3200. 0093. 0.	4401 2	CANLZ.PLUVIALES FONTE VILAR Y OTROS	54.439,90	0,00	54.439,90
TOTAL			100.412,33	0,00	100.412,33	
DUMBRIA	05. 3200. 0094. 0.	5102 1	PAV.ACC.NORTE A FILGUEIRA	59.878,41	0,00	59.878,41
	05. 3200. 0095. 0.	5102 1	PAV.ACC.NORTE A TOUZAS	38.115,52	0,00	38.115,52
	05. 3200. 0096. 0.	5102 1	FINAL DE PAV. EN SANTA UXIA	59.934,83	0,00	59.934,83
TOTAL			157.928,76	0,00	157.928,76	
FENE	05. 3200. 0097. 0.	5102	AB.SAN.Y PAV. EN PARROQUIAS DE FENE	363.552,26	102.366,58	465.918,84

			2									
					TOTAL				363.552,26	102.366,58	465.918,84	
FISTERRA	05. 3200. 0098. 0.	5102	3	PAV.MEJORA RED SAN.AGUA C/VICTOR C....	58.636,17	0,00			58.636,17			
	05. 3200. 0099. 0.	5102	3	PAV.MEJORA RED SAN.AGUA C/VIRXE DAS....	47.455,89	0,00			47.455,89			
	05. 3200. 0100. 0.	5102	3	PAV.MEJORA RED SAN.C/FONTE VELLA.....	30.599,84	29.221,62			59.821,46			
				TOTAL	136.691,90	29.221,62			165.913,52			
FRADES	05. 3200. 0101. 0.	5102	1	MEJ.ENTORNO DE AS CAPELAS:VIRTUDES....	48.091,05	0,00			48.091,05			
	05. 3200. 0102. 0.	4532	0	CUB.GRADERIOS CMP.F.ABELLA Y PONTE C.	51.087,63	0,00			51.087,63			
	05. 3200. 0103. 0.	0059	9	SUM.CRUCEROIS:AIAZO, MESOS Y AUGAS S.	18.057,44	0,00			18.057,44			
				TOTAL	117.236,12	0,00			117.236,12			
IRIXOA	05. 3200. 0104. 0.	4653	7	LOCAL SOCIAL EN CORUXOU	41.010,68	0,00			41.010,68			
	05. 3200. 0105. 0.	4401	2	PROLONGACION SAN. CHAO DA VIÑA	36.000,00	0,00			36.000,00			
				TOTAL	77.010,68	0,00			77.010,68			
LARACHA, A	05. 3200. 0106. 0.	5102	1	ACD.CM.EN CAION Y LEMAIÓ	57.427,03	565,13			57.992,16			
	05. 3200. 0107. 0.	5102	1	ACD.CM.EN CABOVILAÑO, LENDO Y TORAS	51.503,15	493,97			51.997,12			
	05. 3200. 0108. 0.	5102	1	ACD.CM. DE CHEDA A GUILFOI (TORAS)	37.746,49	362,03			38.108,52			
	05. 3200. 0109. 0.	5102	1	ACD.CM.EN SOANDRES, SOUTULLO,GOLMAR	43.142,68	413,79			43.556,47			
	05. 3200. 0110. 0.	5102	1	ACD.CM. EN MONTEMAIOR	58.975,43	565,64			59.541,07			
	05. 3200. 0111. 0.	5102	1	ACD.CM.EN COIRO Y ERBOEDO	54.735,68	524,98			55.260,66			
				TOTAL	303.530,46	2.925,54			306.456,00			
LOUSAME	05. 3200. 0112. 0.	5102	1	PAV.EN BEXERES, CANABETAN.....LESENDE	36.009,54	0,00			36.009,54			
	05. 3200. 0113. 0.	5102	1	PAV.EN SABUGUEIRO, SOUTIÑO... Y OTROS	36.884,54	0,00			36.884,54			
	05. 3200. 0114. 0.	4401	2	SAN.EN GANDARELA Y BOCA DO SOUTO	41.888,27	0,00			41.888,27			
	05. 3200. 0115. 0.	4330	8	SUM.MATERIAL PARA ZONAS DE OCIO	13.645,37	0,00			13.645,37			
				TOTAL	128.427,72	0,00			128.427,72			
MALPICA	05. 3200. 0116. 0.	0059	9	ADQUISICION TERRENO EN BARIZO	50.000,00	0,00			50.000,00			
	05. 3200. 0117. 0.	4353	3	ADQUISICION MOBILIARIO AYUNTAMIENTO	13.200,00	773,82			13.973,82			
	05. 3200. 0118. 0.	5102	3	ACD.C/TIO PAZ Y C/CANIDO	50.376,84	0,00			50.376,84			
	05. 3200. 0119. 0.	5102	3	ACD.C/RAMONA CRIADO	58.654,90	0,00			58.654,90			
	05. 3200. 0120. 0.	5102	3	ACD.C/SAN RAMON	20.417,44	25.353,11			45.770,55			
				TOTAL	192.649,18	26.126,93			218.776,11			
MAÑÓN	05. 3200. 0121. 0.	4431	8	ADQ.CAMION CON EQUIP. RECOL.COMP.BASURA	110.019,51	0,00			110.019,51			
				TOTAL	110.019,51	0,00			110.019,51			

MAZARICOS	05. 3200. 0122. 0.	5102	CMS.MPALS.PRRQS.ALBORES Y COLUNS	55.497,37	0,00	55.497,37
		1				
	05. 3200. 0123. 0.	5102	CMS. MPALS.PRRQS.MAZARICOS Y CORZON	59.309,37	0,00	59.309,37
		1				
05. 3200. 0124. 0.	5102	CMS.MPALS.PRRQS.VAOS, MAROÑAS, ANTES	42.573,66	0,00	42.573,66	
	1					
05. 3200. 0125. 0.	5102	CMS.MPALS.PRRQS.CORZON Y BEBA	57.981,76	0,00	57.981,76	
	1					
TOTAL				215.362,16	0,00	215.362,16
MELIDE	05. 3200. 0126. 0.	4532	ACD.CAMPO DE FUTBOL	252.056,08	0,00	252.056,08
		0				
TOTAL				252.056,08	0,00	252.056,08
MESIA	05. 3200. 0127. 0.	5102	MEJORA PLAZA DE MESIA	31.300,81	0,00	31.300,81
		3				
	05. 3200. 0128. 0.	4532	PISTA POLDVA.EN FACHAS-CUMBRAOS	33.147,53	0,00	33.147,53
		0				
05. 3200. 0129. 0.	4431	COLOC.ELEM.SUJEC.CONTENEDORES BASURA	31.077,24	0,00	31.077,24	
	8					
05. 3200. 0130. 0.	4401	ADQUIS. DESBROZADORA PARA TRACTOR	16.605,40	0,00	16.605,40	
	1					
TOTAL				112.130,98	0,00	112.130,98
MIÑO	05. 3200. 0131. 0.	4353	ORDEN. URB. MEJORA URBANA A. NA	244.675,54	0,00	244.675,54
		3	GALEA			
TOTAL				244.675,54	0,00	244.675,54
MOECHE	05. 3200. 0132. 0.	5102	CM.FEAL VENTUREIRO (ABADE) Y OTROS	37.375,97	0,00	37.375,97
		1				
	05. 3200. 0133. 0.	5102	CM.VALDIXE-LIMITE CERDIDO Y OTROS	32.514,31	0,00	32.514,31
	1					
TOTAL				69.890,28	0,00	69.890,28
MONFERO	05. 3200. 0134. 0.	4300	AMPL.IL.PUB.A GRAÑA,CARBALLIÑO A	38.420,55	0,00	38.420,55
		7	XIAO..			
	05. 3200. 0135. 0.	5102	AMPL.ACR.PRADAGRANDE, REBORDELO.....	56.127,81	3.342,97	59.470,78
	3					
05. 3200. 0136. 0.	0059	INST.MARQUESINAS EN EL TERMINO MPAL.	31.032,33	0,00	31.032,33	
	9					
TOTAL				125.580,69	3.342,97	128.923,66
MUXÍA	05. 3200. 0137. 0.	4401	MEJORA SUM.AGUA DEPOS. PRADO	40.302,46	0,00	40.302,46
		2				
	05. 3200. 0138. 0.	5102	MEJORA CARRETERA AÑOBRES-VILARIÑO	31.417,57	0,00	31.417,57
		1				
05. 3200. 0139. 0.	4300	ADQUISICION ALUMBRADO ARTISTICO	51.497,00	0,00	51.497,00	
	7					
05. 3200. 0140. 0.	5102	ACD.ACCESO Y CMS. EN LEIS	55.849,52	0,00	55.849,52	
	1					
TOTAL				179.066,55	0,00	179.066,55
MUROS	05. 3200. 0141. 0.	5102	URB.DE SORRIBAS 1ª FASE	263.843,94	0,00	263.843,94
		3				
TOTAL				263.843,94	0,00	263.843,94
NARON	05. 3200. 0142. 0.	4252	GUARDERIA MPAL.NA GANDARA	789.052,88	0,00	789.052,88
		9				
TOTAL				789.052,88	0,00	789.052,88
NEDA	05. 3200. 0143. 0.	5102	REPO.ACR.AC-115-TAMO:RUA	166.728,52	0,00	166.728,52
		3	BASTEIRO.....			
TOTAL				166.728,52	0,00	166.728,52

NEGREIRA	05. 3200. 0144. 0.	5102	PAV.V.P.AGRIS, PIAXE Y RESTREBEIRA	55.988,88	0,00	55.988,88
		3				
	05. 3200. 0145. 0.	5102	PAV.V.P.EN MEIRO, RIAL Y GORGAL	53.072,24	0,00	53.072,24
		3				
	05. 3200. 0146. 0.	5102	PAV.V.P.AVDA.SANTIAGO, C/DO CARMEN.....	31.022,27	0,00	31.022,27
	3					
05. 3200. 0147. 0.	5102	PAV.V.P.EN A PENA (ADRO)	31.688,80	0,00	31.688,80	
	3					
05. 3200. 0148. 0.	4653	CONST.LOCAL SOCIAL EN ROMARIS	32.041,49	0,00	32.041,49	
	7					
TOTAL				203.813,68	0,00	203.813,68
NOIA	05. 3200. 0149. 0.	4300	REM.PARQUE ROSALIA DE CASTRO	236.267,33	2.541,87	238.809,20
		8				
	05. 3200. 0150. 0.	4532	ARREGLO DEL VIEJO POLDVO.MPAL.	121.690,99	0,00	121.690,99
	0					
TOTAL				357.958,32	2.541,87	360.500,19
OLEIROS	05. 3200. 0151. 0.	4431	REC.AMBIENTAL MG.DCHA.RIA DO BURGO...	701.953,71	154.339,22	856.292,93
		8				
TOTAL				701.953,71	154.339,22	856.292,93
ORDES	05. 3200. 0152. 0.	4401	SAN.AB.EN FRAGA DA GALIÑA	62.577,92	0,00	62.577,92
		2				
	05. 3200. 0153. 0.	4401	SAN. EN GUINDIBOO (SANTA CRUZ)	65.310,02	0,00	65.310,02
		2				
	05. 3200. 0154. 0.	5102	AB.AGUA DENDE CASILLAS A DEP.STA.CRUZ	112.470,19	0,00	112.470,19
	2					
05. 3200. 0155. 0.	4532	CUBIERTA PAB.POLDVO.CEIP	40.213,47	0,00	40.213,47	
	0					
05. 3200. 0156. 0.	5102	PAV. CAMIÑO VILASUSO	59.811,35	0,00	59.811,35	
	1					
TOTAL				340.382,95	0,00	340.382,95
OROSO	05. 3200. 0157. 0.	4353	PRY.COMPL.FINAL.CONST.C.USOS MULT.	55.397,47	2.754,44	58.151,91
		1				
	05. 3200. 0158. 0.	5102	ACCESOS EN OROSO	47.382,18	2.355,91	49.738,09
		1				
	05. 3200. 0159. 0.	4300	IL.PUBLICO RURAL EN VARIAS PRRQS.	48.103,03	2.391,75	50.494,78
	7					
05. 3200. 0160. 0.	4401	AMPL.RED AB..EN VILACIDE Y VILAROMARIZ	29.845,57	1.483,97	31.329,54	
	2					
05. 3200. 0161. 0.	5102	PAV.VARIAS CALLES EN SIGÜEIRO	35.152,20	1.747,82	36.900,02	
	3					
TOTAL				215.880,45	10.733,89	226.614,34
ORTIGUEIRA	05. 3200. 0162. 0.	0059	SUM.VEHICULO Y MAQ.:EXCAVADORA.....	39.304,34	0,00	39.304,34
		9				
	05. 3200. 0163. 0.	0059	SUM.VEHICULOS MUNICIPALES	69.382,00	0,00	69.382,00
		9				
	05. 3200. 0164. 0.	4431	SUM.VEHICULO Y MAQ.LIMPIEZA:SEGADORA..	19.720,00	0,00	19.720,00
		8				
05. 3200. 0165. 0.	4401	SUM.MAQUIN.LIMPIEZA:SISTEMA DE RIEGO	13.000,00	0,00	13.000,00	
	1					
05. 3200. 0166. 0.	4431	SUM.VEHICULOS Y MAQ.LIMPEZA:TRACTOR	58.580,00	0,00	58.580,00	
	8					
05. 3200. 0167. 0.	4653	REM.EDIFICIO CENTRO SOCIAL COUZADOIRO	82.894,82	0,00	82.894,82	
	7					
TOTAL				282.881,16	0,00	282.881,16
OUTES	05. 3200. 0168. 0.	5102	CM.CARRETERA GENERAL A RATES.....Y OTROS	49.318,76	0,00	49.318,76
		1				
	05. 3200. 0169. 0.	5102	CM.LOURIDO O MONTE.....Y OTROS	40.807,30	0,00	40.807,30
	1					
05. 3200. 0170. 0.	5102	CM.A FOSA SEPTICA EN CUNS Y OTROS	45.831,98	0,00	45.831,98	
	1					

	05. 3200. 0171. 0.	5102	PAV.EN BRION DE ARRIBA(ROO) Y OTROS	55.225,84	0,00	55.225,84
		1				
	05. 3200. 0172. 0.	5102	ENLOSADO NUCLEO RURAL SAN COSME	29.855,16	47.964,73	77.819,89
		3				
			TOTAL	221.039,04	47.964,73	269.003,77
OZA DOS RIOS	05. 3200. 0173. 0.	4401	SAN.PARROQUIA DE OZA	47.329,82	0,00	47.329,82
		2				
	05. 3200. 0174. 0.	5102	PAV.CMS.PRRQS.BANDOXA, CINES,CUIÑA.....	31.045,29	0,00	31.045,29
		1				
	05. 3200. 0175. 0.	5102	PAV.CMS.PRRQS.OZA,PORZOMILLOS.....	31.012,90	0,00	31.012,90
		1				
			TOTAL	109.388,01	0,00	109.388,01
PADERNE	05. 3200. 0176. 0.	5102	CONSTRU. DEPOSITO AGUA EN A FRAGA	52.618,64	0,00	52.618,64
		2				
	05. 3200. 0177. 0.	5102	CANALIZ. PLUVIALES CM.AGRA Y OTRAS	40.939,31	1.262,42	42.201,73
		2				
			TOTAL	93.557,95	1.262,42	94.820,37
PADRÓN	05. 3200. 0178. 0.	4532	INST.DOTACIONAL DEPORTIVA CARCACIA	256.074,10	100.740,11	356.814,21
		0				
			TOTAL	256.074,10	100.740,11	356.814,21
O PINO	05. 3200. 0179. 0.	5102	CM.AGROLONGO CARRETERAS N-634 Y OTROS	53.545,90	0,00	53.545,90
		1				
	05. 3200. 0180. 0.	5102	CM.SAN GREGORIO-PONTE DA PEDRA.....	48.751,62	0,00	48.751,62
		1				
	05. 3200. 0181. 0.	5102	PAVIMENTACION EN PUMAR Y OTROS	59.281,10	0,00	59.281,10
		1				
			TOTAL	161.578,62	0,00	161.578,62
P. CARAMIÑAL	05. 3200. 0182. 0.	4401	ACD.ZONA VENTA PESCADO MERC. MPAL.	60.082,84	0,00	60.082,84
		3				
	05. 3200. 0183. 0.	5102	AB.AGUA ZONA VILARES,CORTIZO.....	58.181,83	0,00	58.181,83
		2				
	05. 3200. 0184. 0.	4401	SAN. Y AB. EN AREOS	52.566,87	0,00	52.566,87
		2				
	05. 3200. 0185. 0.	5102	ACD.CL.ENTREHORTAS, BAIXADA ALTO.C.....	31.000,00	0,00	31.000,00
		3				
	05. 3200. 0186. 0.	5102	SAN.AB.E ACD.ENTORNO PISC. CLIMATIZADA	60.000,00	0,00	60.000,00
		3				
			TOTAL	261.831,54	0,00	261.831,54
PONTECESO	05. 3200. 0187. 0.	5102	ACCESO AL CAMPO DE FUTBOL	59.932,51	0,00	59.932,51
		3				
	05. 3200. 0188. 0.	5102	AGLOMERADO ENTORNO CMTO.ANLLONS	32.000,26	0,00	32.000,26
		3				
	05. 3200. 0189. 0.	5102	AB.AGUA POTABLE EN LESTIMOÑO	41.493,29	0,00	41.493,29
		2				
	05. 3200. 0190. 0.	5102	AB.AGUA POTABLE EN XORNES	53.626,88	0,00	53.626,88
		2				
	05. 3200. 0191. 0.	5102	AB.AGUA POTABLE EN ANLLONS	59.656,28	0,00	59.656,28
		2				
			TOTAL	246.709,22	0,00	246.709,22
PONTEDEUME	05. 3200. 0192. 0.	5102	REDE AB,AGUA AS PEDRIDAS A CASTRELO	42.120,77	900,00	43.020,77
		2				
	05. 3200. 0193. 0.	5102	PAV.TRAMO CM.REGUEIRA A LOS CASTROS	31.081,52	900,00	31.981,52
		1				
	05. 3200. 0194. 0.	5102	PAV.CL.CM.ESTRECHO Y AV. R.SANCHEZ	30.624,19	900,00	31.524,19
		3				
	05. 3200. 0195. 0.	5102	AMPL.EST.BOMBEO AGUAS RESID.PLZ.ALV...	35.487,44	900,00	36.387,44
		2				
	05. 3200. 0196. 0.	5102	PAV.TRAMO CM. PEDRIDAS A VISTALEGRE	31.254,98	900,00	32.154,98

		1							
	05. 3200. 0197. 0.	4532	REF.PAB.DEPORT.A CASQUEIRA	32.864,58	900,00				33.764,58
		0							
	05. 3200. 0198. 0.	5102	PAV.CM.DE SIXTO PRRQ.DE BOEBRE	41.602,69	899,00				42.501,69
		1							
			TOTAL	245.036,17	6.299,00				251.335,17
PONTES, AS	05. 3200. 0199. 0.	1200	REF.EDIFICIO ADMINISTRATIVO	59.831,80	0,00				59.831,80
		2							
	05. 3200. 0200. 0.	1200	OBRAS COMP.NAVE MPAL.PLG.DOS AIRIOS	90.050,86	0,00				90.050,86
		2							
	05. 3200. 0201. 0.	0059	DOT.MOBILIARIO DEPENDENCIAS MPAL.	111.038,19	0,00				111.038,19
		9							
	05. 3200. 0202. 0.	4300	OBRA CIVIL PQS.INFANT. BARRIOS Y	143.997,95	0,00				143.997,95
		8	C.EDUC...						
	05. 3200. 0203. 0.	4300	SUM. JUEGOS INFANT.EN BARRIOS DEL MN.	35.003,13	0,00				35.003,13
		8							
			TOTAL	439.921,93	0,00				439.921,93
RIBEIRA	05. 3200. 0204. 0.	5102	REPO.PAV.VARIAS CALLES DE RIVEIRA	614.454,72	106.335,37				720.790,09
		3							
			TOTAL	614.454,72	106.335,37				720.790,09
SADA	05. 3200. 0205. 0.	5102	ACD.CR.CHAN DA ALDEA A CRUCE VIAL.....	53.019,81	0,00				53.019,81
		1							
	05. 3200. 0206. 0.	5102	ACD.CR.CASTELO A MANDIN,	52.850,50	0,00				52.850,50
		1	PRRQ.OSEDO....						
	05. 3200. 0207. 0.	5102	ACD. CM.DE A COSTA PRRQ.MEIRAS	56.069,48	0,00				56.069,48
		1							
	05. 3200. 0208. 0.	5102	ACD-CM.DA IGREXA EN VEIGUE	31.000,00	0,00				31.000,00
		1							
	05. 3200. 0209. 0.	5102	ACD.BAJADA PLAYA DE CIRRO,	53.156,51	0,00				53.156,51
		1	PRRQ.VEIGUE						
	05. 3200. 0210. 0.	5102	DOT.SERV.Y PAV.ENTORNO FONTE Y PLZ	31.170,76	0,00				31.170,76
		3							
	05. 3200. 0211. 0.	5102	DOT.SERV.PAV.VEHICULAR C/.....	33.157,00	0,00				33.157,00
		3							
	05. 3200. 0212. 0.	5102	ACD.TALUDE AVDA. DO PORTO	37.364,13	0,00				37.364,13
		3							
			TOTAL	347.788,19	0,00				347.788,19
SAN SADURNIÑO	05. 3200. 0213. 0.	5102	CM.CANCELAS-NAVEIRAS-FRAGUELA Y OTR	31.190,92	0,00				31.190,92
		1							
	05. 3200. 0214. 0.	5102	CM. RIOLIMPO-FRAGUELA Y OTRO	35.775,72	0,00				35.775,72
		1							
	05. 3200. 0215. 0.	5102	PLAZA EN FERREIRA(SAN CRISTOVO)	58.782,11	0,00				58.782,11
		3							
			TOTAL	125.748,75	0,00				125.748,75
STA. COMBA	05. 3200. 0216. 0.	5102	PAV.V.P. EN AMARELLE	59.462,69	0,00				59.462,69
		3							
	05. 3200. 0217. 0.	5102	PUENTE DE ESTEVEZ SOBRE EL RIO	50.865,16	0,00				50.865,16
		3	XALLAS						
	05. 3200. 0218. 0.	5102	PAV. V.P. EN ALMOZARA 1ª FASE	56.409,08	0,00				56.409,08
		3							
	05. 3200. 0219. 0.	5102	PAV.V.P.PEREIRA-VILARMAIOR-	56.835,90	0,00				56.835,90
		3	MALVAREZ.....						
	05. 3200. 0220. 0.	5102	PAV.V.P. PORTOCHAN-CARBOEIRO	33.667,80	0,00				33.667,80
		3							
	05. 3200. 0221. 0.	5102	PAV.V.P.EN BARBEIRA	59.766,15	0,00				59.766,15
		3							
			TOTAL	317.006,78	0,00				317.006,78
SANTISO	05. 3200. 0222. 0.	5102	PAV. EN SARDECOIRO Y OTROS	31.000,00	0,00				31.000,00
		1							

	05. 3200. 0223. 0.	5102	MCR.CM.PENET.CRUCE OITO - BELMIL	53.824,43	0,00	53.824,43
		1				
			TOTAL	84.824,43	0,00	84.824,43
SOBRADO	05. 3200. 0224. 0.	5102	ACD.CM.VILAMOR, BRIXARIA, COTO Y OTROS	51.690,23	0,00	51.690,23
		1				
	05. 3200. 0225. 0.	5102	ACD. CM.FONTE CAMIÑO, OUTEIRO Y OTROS	49.085,13	0,00	49.085,13
		1				
			TOTAL	100.775,36	0,00	100.775,36
AS SOMOZAS	05. 3200. 0226. 0.	4300	CANALIZACION MEDIA TENSION POELLE	56.173,89	0,00	56.173,89
		7				
	05. 3200. 0227. 0.	5102	CANALIZACION AGUA EN POELLE	54.268,39	0,00	54.268,39
		2				
			TOTAL	110.442,28	0,00	110.442,28
TOQUES	05. 3200. 0228. 0.	0059	ADQ.SUELO EDIFIC.CONST.VIVIENS P.O.	48.080,98	0,00	48.080,98
		9				
	05. 3200. 0229. 0.	4353	SUBM.BANCOS MADERA DE CASTAÑO	14.262,87	0,00	14.262,87
		3				
			TOTAL	62.343,85	0,00	62.343,85
TORDOIA	05. 3200. 0230. 0.	4532	GRADAS Y VESTUARIOS C. FUTBOL	160.915,61	0,00	160.915,61
		0				
			TOTAL	160.915,61	0,00	160.915,61
TOURO	05. 3200. 0231. 0.	4401	AMPL.SAN.EN LOXO Y OTRO	37.091,77	0,00	37.091,77
		2				
	05. 3200. 0232. 0.	5102	AB.DE AGUA DE OBRA A BENDAÑA	40.387,14	0,00	40.387,14
		2				
	05. 3200. 0233. 0.	5102	PAV.C/PUCHO BOEDO (FONTE DIAS) Y OTROS	42.678,65	0,00	42.678,65
		3				
	05. 3200. 0234. 0.	5102	CAMINO EN LAÑA Y OTROS	31.550,42	0,00	31.550,42
		1				
			TOTAL	151.707,98	0,00	151.707,98
TRAZO	05. 3200. 0235. 0.	0059	ADQ.TERREOS EDIF.SERV.MULTIPLES	39.000,00	0,00	39.000,00
		9				
	05. 3200. 0236. 0.	5102	AF.CMS.PRRQ. DE MONZO	53.613,25	0,00	53.613,25
		1				
	05. 3200. 0237. 0.	4300	AMPL. ALUMBRADO PUBLICO EN TRAZO	39.145,12	0,00	39.145,12
		7				
			TOTAL	131.758,37	0,00	131.758,37
VALDOVIÑO	05. 3200. 0238. 0.	4401	COL.SAN.EN MOSENDE-LUGAR DO MUIÑO	137.370,85	0,00	137.370,85
		2				
	05. 3200. 0239. 0.	4401	COL.SAN.EN POSTAMAIOR (LADEIRA)	71.382,37	0,00	71.382,37
		2				
			TOTAL	208.753,22	0,00	208.753,22
VAL DO DUBRA	05. 3200. 0240. 0.	4401	ADQ.BARRED.ASP.VIAL VEH.COLECT.RSU.	150.000,79	0,00	150.000,79
		1				
			TOTAL	150.000,79	0,00	150.000,79
VEDRA	05. 3200. 0241. 0.	5102	CONST. ACERAS EN VEDRA (FASE II)	33.725,29	0,00	33.725,29
		3				
	05. 3200. 0242. 0.	5102	CONST. ACERAS R/FRANCISCO CARRILLO	48.761,70	0,00	48.761,70
		3				
	05. 3200. 0243. 0.	5102	CONST. ACERAS CAMPO DA FESTA	35.154,36	0,00	35.154,36
		3				
	05. 3200. 0244. 0.	5102	CONST. ACERAS EN PICON	34.905,43	0,00	34.905,43
		3				
			TOTAL	152.546,78	0,00	152.546,78

VILASANTAR	05. 3200. 0245. 0.	5102	ACD.CMS.DE CHAO,PETEIRO- CEAO.....	39.593,68	0,00	39.593,68
		1				
	05. 3200. 0246. 0.	5102	ACD.CMS.LIBOI-A LAXE, O TOURAL.....	34.052,62	0,00	34.052,62
		1				
			TOTAL	73.646,30	0,00	73.646,30
VILARMAIOR	05. 3200. 0247. 0.	5102	PAV.CM.LAXE-GULFIN	33.381,48	554,00	33.935,48
		1				
	05. 3200. 0248. 0.	5102	PAV.CM. ACIBEIRO-ALLON	31.151,64	554,76	31.706,40
		1				
			TOTAL	64.533,12	1.108,76	65.641,88
VIMIANZO	05. 3200. 0249. 0.	4300	REM.ADAPT.NORMATIVA DE JARDIN INFANT. 8	57.999,52	0,00	57.999,52
	05. 3200. 0250. 0.	0059	SEPARATA Nº2. AMUEBLAM. C.CULTURA 9	200.100,76	19.199,24	219.300,00
			TOTAL	258.100,28	19.199,24	277.299,52
ZAS	05. 3200. 0251. 0.	5102	PAV.NUCLEOS BERMELO, A BRAÑA	62.376,48	0,00	62.376,48
		1				
	05. 3200. 0252. 0.	5102	ACR. BAIO PEQUENO Y CANALIZ..PUDENZA	48.162,03	0,00	48.162,03
		1				
	05. 3200. 0253. 0.	5102	MCR.PRRQ. DE VILLAR	45.445,33	0,00	45.445,33
		1				
	05. 3200. 0254. 0.	5102	MCR.PRRQS.BRANDOMIL, MEANOS,MUIÑO...	34.502,15	0,00	34.502,15
		1				
			TOTAL	190.485,99	0,00	190.485,99
TOTAL				17.499.743,64	850.248,26	18.349.991,90

NÚMERO DE AYTOS.

NÚMERO DE OBRAS

ANEXO II: Aprobación del Plan Complementario al Plan de Inversiones Locales 2005

Ayuntamiento	Denominación	Presupuesto
ABEGONDO	ACD. VIALES NÚCLEOS MEANGOS, LEIRO.... TOTAL	41.786,98 41.786,98
AMES	AMPL. AB. Y. SAN EN FRAMIL-BIDUIDO 34.128,95 AMPL. SAN EIRAPEDRIÑA-BUGALLIDO 44.213,91 78.342,86 TOTAL	
ARANGA	PAV. CMS. PRRQ DE VILLARRASO TOTAL 47.292,50	47.292,50
ARTEIXO	ASF. CM-225 LOUREDA CM-361CM-357 P. PETON TOTAL 59.993,54	59.993,54
ARZUA	CANLZ. PLUVIALES Y SAN. EN CALLE DE LUGO TOTAL 46.512,71	46.512,71
BETANZOS	MEJORA INST. DEPORT. AGUSTIAS, PIADELA.... TOTAL 69.598,40	69.598,40
CABANAS	PAV. CEM. PEDRA DO COUTO 1ª FASE TOTAL 31.130,95	31.130,95
CARBALLO	RED. SAN. EN AÑON 1º F.-PARRQ. BERDILLO RED SAN. EN ZARRALLO 1º F-PARRQ SOFAN 73.576,21 RED. SAN. EN CONSTENLA-PRRQ. NOICELA 81.126,41 RED SAN SABADIN Y VILELA 1º F. ENTREC... 81.438,02 TOTAL 330.593,20	94.452,66
CARNOTA	SAN. Y ACERAS EN PARADA A O VISO TOTAL 31.000,00	31.000,00
CEE	SUMINISTRO DE LUMINARIAS TOTAL 13.647,17	13.647,17
CERCEDA	CM ESPÍÑEIRA A EMBALSE DE VILLAGUDIN, OTRO TOTAL 51.936,24	51.936,24
CERDIDO	1ª F. COND AGUA DE CRUZ DOS NOVAS A CHAÑA	31.000,00

		TOTAL	
	31.000,00		
CESURAS	AGLOM. ASF CR. CESURAS A OZA POR MANDAYO	TOTAL	31.355,79
	31.355,79		
CORC UBIÓN	REHAB. ACERAS PLZ. DE CASTELAO	TOTAL	31.000,87
	31.000,87		
CULLEREDO	SAN. Y PAV. EN LEDOÑO		85.443,80
	MEJORA ACC. EN ALMEIRAS, ORRO N° 142		75.871,59
		TOTAL	
	161.315,39		
FENE	AB EN C/ ALMEIRAS Y SAN. CM LOURENZA	TOTAL	33.598,43
	161.315,39		
MALPICA	ACD. ACC. A PLAYA DE MALPIA TRAMO 1	TOTAL	58.173,81
	58.173,81		
MELIDE	ACD. C/ MAGALLANES Y TRANSV. PLAZA UNIV.	TOTAL	38.329,17
	38.329,17		
MESIA	DRENAJE RED V. MPAL CM LANZA-N634 Y OTROS	TOTAL	31.000,00
	31.000,00		
MIÑO	REHABILITACIÓN CLUB. CAPILLA S. RAMON		
	19.257,51	TOTAL	
	19.257,51		
MONFERO	PAV. CLS. Y CMS. DE XESTAL A O BARRAL	TOTAL	31.002,80
	31.002,80		
MUROS	ACONDICIONAMIENTO DE HELIPUERTO	TOTAL	60.001,43
	60.001,43		
NARON	MOBILIARIO GUARDERÍA UBICADA EN A GANDARA	TOTAL	29.918,15
	29.918,15		
NEDA	REPO. ACR. AC-115 TRAMO:C/ EMPEDRÓN-XUBIA	TOTAL	41.803,85
	41.803,85		
NOIA	ACERAS Y SAN HORTA DA ZAPATEIRA 1ª F.		35.373,71

		TOTAL	
	35.373,71		
OLEIROS	PAV. C/ URBANIZACIÓN "PIA DE MAIANCA"		38.777,95
	PAV. ACERAS URB. "CANDE" Y RIALTA (1ª FASE)		237.213,33
		TOTAL	
	275.991,28		
ORDES	SAN. EN LEIRA, RAMAL I		
	127.327,11		
		TOTAL	
	127.327,11		
OROSO	CENTRO DE REUNIÓN SOCIAL DE TRASMONTE		143.093,18
		TOTAL	
	143.093,18		
ORTIGUEIRA	EQUIP. MOBIL. CAFET. ALBERGUE MPAL. MERA		15.000,00
		TOTAL	
	15.000,00		
OZA DOS RÍOS	PAV. CLS. PRRQS. REGUEIRA, CINES, REBOREDO		31.000,00
		TOTAL	
	31.000,00		
P. CARAMIÑ.	SUM. MOBIL. CASA CULTURA E XUVENTUDE		13.199,29
		TOTAL	
	13.199,29		
PONTEDEUME	CONST. ACR AV. DE FERROL II FASE		44.259,77
		TOTAL	
	44.259,77		
PONTES AS	SUM. JUEGOS INFANTILES CENTROS EDUCACION		43.196,50
	PASEO FLUVIAL EN PARQUE DO EUME TRAMO B-3		235.569,74
		TOTAL	
	278.766,24		
RIVEIRA	ACERAS EN MOURELOS (PALMEIRA)		31.185,22
		TOTAL	
	31.185,22		
TORDOIA	GIMNASIO, REMATES Y ACABADOS C. FÚTBOL		81.222,56
		TOTAL	
	81.222,56		
VALDOVIÑO	EQUIP. DEPORT. PAB O LONGOIRO (MEIRÁS)		25.196,97
		TOTAL	
	25.196,97		
VILARMAIOR	DOT. NUEVA C.R.A. CRA. ARMADA A GABIN		31.526,51
		TOTAL	
	31.526,51		

2.532.733,59

TOTAL

Nº de actuaciones	44
Nº de Ayuntamientos	37

12.- APROBACIÓN DEL PLAN DE GRANDES CIUDADES 2005.

1º) Aprobar el Plan de Grandes Ciudades 2005, del que las bses fueron aprobadas por el Pleno de esta Diputación el día 28 de julio de 2005, del que el texto íntegro se publicó en el BOP nº 176 del 3-8-2005.

Las cifras globles de la financiación del Plan son las siguientes:

Deputación	4.000.000,00
Ayuntamiento	1.313.353,53
Total	5.313.353,53

Nº actuación	13
Nº Ayuntamientos	3

La relación de actuaciones incluidas en este plan detallado por ayuntamientos, obras y desglose de la financiación es el que se contiene en el [anexo I](#) de este acuerdo.

Para la financiación de la aportación provincial existe crédito suficiente en la Partida 0501/519D/76299 del vigente Presupuesto provincial.

2º) Aprobar los proyectos técnicos correspondientes a las obras que se incluyen en el Plan.

3º) Aprobar el Plan Complementario al presente Plan, en el que se incluyen las inversiones que se relacionan en el [anexo II](#) a este acuerdo. Esas inversiones tienen carácter de supletorios y se financiarán con cargo a los remanentes que se pudieran originar por las bajas de licitación producidas o anulaciones de proyectos, de forma que su aprobación queda condicionada a que efectivamente se produzcan dichos remanentes.

La relación de inversiones que se integran en el Plan Complementario, es la que se indica en el anexo II que adjunta.

4º) La contratación y ejecución de las obras las realizarán los respectivos ayuntamientos de acuerdo con lo dispuesto en las bases 7, 8 y 9.

5º) Disponer la exposición pública del plan mediante la publicación de un anuncio en el BOP a los efectos de que durante el plazo de 10 días se puedan presentar las alegaciones oportunas, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez transcurrido el citado plazo sin que se presentase ninguna.

6º) Remitir el expediente a informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de coordinación establecidos en los

artículos 187 y siguientes de la Ley 5/1997, de 22 de julio de 1997, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez transcurrido el citado plazo sin que se presentase ninguna.

ANEXO I: Aprobación del Plan de Grandes Ciudades 2005

AYUNTAMIENTO		Código de obra	DENOMINACIÓN		
DIP. PREST.	AYTO.		TOTAL		
A CORUÑA	05 3220.0001.0	AMPL.C. CIVICO SOC. BIBLIOT. CASTRILLON	2.000.000,00	805.505,06	2.805.505,06
		TOTAL	2.000.000,00	805.505,06	2.805.505,06
FERROL	05. 3220.0002.0	REF. EN LA BIBLIOTECA MPAL. 3ª FASE	280.211,13	0,00	280.211,13
	05.3220. 0003.0	ADECU. PAV. CALZADA CALLE C ARENAL	224.240,15	0,00	224.240,15
	05 3220. 0004.0	URB. CALLE PENAS DE GUITIN	255.714,69	0,00	255.714,69
	05 3220. 0005.0	MEJORA INST. ILUM. PUB. Y ENSANCHE	101.068,47	0,00	101.068,47
	05 3220. 0006.0	ILUMINACIÓN ARTÍSTICA CASTILLO S . FELIPE	60.346,88	0,00	60.346,88
	05 3220. 0007.0	REPA TRAMO CALLE IGREXA Y CUESTA MELLA	78.418,68	26.662,70	105.081,38
		TOTAL	1.000.000,00	26.662,70	1.026.662,70
SANTIAGO	05 3220. 0008.0	REPO PAV. Y RED SAN. RUA DE TEO	138.835,61	170.629,79	309.465,40
	05 3220. 0009.0	SUST. ESCALERA MECANICA EST. AUTOBUS	153.109,92	0,00	153.109,92
	05 3200. 0010. 0	AB. LUGAR DE A GRIXOA	205.871,44	0,00	205.871,44
	05 3200. 0011. 0	SAN AGUAS RESID. SON DE ABAIXO	60.094,32	0,00	60.094,32
	05 3220. 0012. 0	SAN. Y BOMBEO AGUAS FECALES CALLE STA.	60.088,71	0,00	60.088,71
	05 3220. 0013.0	PRY. CONST. DE LA LUDOTECA DE FONTIÑAS	382.000,00	310.555,98	692.555,98
		TOTAL	1.000.000,00	481.185,77	1.481.185,77
		TOTAL	4.000.000,00	1.313.353,53	5.313.353,53
		Nº de Ayuntamientos	3		
		Nº de Actuaciones	13		

ANEXO II: Plan Complementario al Plan de Grandes Ciudades 2005

<u>AYTO.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>PRESUPUESTO</u>
A CORUÑA	ADQ. Y PROC. TECN. FONDOS DOC. BIBLIOT. CASTRIL.	214.832,00
	SUBTOTAL	214.832,00
FERROL	INTEGRACIÓN VIAS Y JARDINES CMTO. CATABOIS	167.525,02
	SUBTOTAL	167.525,02
	TOTAL	382.357,02
	Nº de Ayuntamientos	2
	Nº de Actuaciones	2

13.- APROBACIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL PLAN PISCINAS CUBIERTAS CLIMATIZADAS PARA AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA CON UNA POBLACIÓN SUPERIOR A LOS 10.000 HABITANTES 2005-2006.

Vista la documentación justificativa remitida por los Ayuntamientos de Porto do Son y Rianxo para participar en el Plan de Piscinas Cubiertas Climatizadas para Ayuntamientos de la provincia con una población superior a los 10.000 habitantes 2005-2006.

1º.-Aprobar la primera fase del Plan de Piscinas Cubiertas Climatizadas para Ayuntamientos de la provincia con una población superior a los 10.000 habitantes, de lo que las bases fueron aprobadas por el Pleno de esta Diputación el día 28 de julio de 2005, de lo que el texto íntegro se publicó en el BOP nº 176 de 3-08-2005.

Las cifras globales de financiación de esta primera fase del Plan, así como su detalle por ayuntamientos y actuaciones, es el que se indica a continuación:

Código	Ayuntamiento	Denominación	Presup. total Diputación	2005	2006
05.3210.0001.0	Porto do Son	Piscina climatizada cubierta en Porto do Son	1.500.000,00	300.000,00	1.200.000,00
05.3210.0002.0	Rianxo	Piscina climatizada cubierta en Rianxo	1.500.000,00	300.000,00	1.200.000,00
RESUMEN DE LA PRIMERA FASE			3.000.000,00	600.000,00	2.400.000,00

Para la financiación de la aportación provincial para la anualidad 2005 existe crédito suficiente en la partida 0501/452D/76299 del vigente Presupuesto provincial.

Para la anualidad 2006, la Diputación asumió el compromiso de incluir en el Presupuesto correspondiente el crédito necesario para la financiación de esta anualidad.

2º)Condicionar la aprobación definitiva de esta primera fase del Plan provincial a la emisión del informe técnico de supervisión favorable relativo al proyecto técnico de cada una de las obras que se incluyen en él, y facultar al Presidente de la Diputación, para que mediante Resolución de Presidencia, la declare definitivamente aprobada una vez se emita el informe favorable de supervisión técnica de las citadas obras.

3º)La contratación y ejecución de las obras las realizarán los respectivos ayuntamientos de acuerdo con lo establecido en las bases 6, 7 y 8 de las reguladoras de este Plan.

4º) Disponer la exposición pública del Plan mediante la publicación de un anuncio en el BOP a los efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones oportunas, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez transcurrido dicho plazo sin que se presentara ninguna.

5º) Remitir el expediente a informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de coordinación establecidos en los artículos 187 y siguientes de la Ley 5/1997, de 22 de julio de 1997, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez transcurrido dicho plazo sin que se presentara ninguna.

14.- APROBACIÓN DEL PLAN DE CONSERVACIÓN DE VÍAS PROVINCIALES 2005, 3ª FASE.

1.-Aprobar el Plan de Conservación de Vías Provinciales 2005, 3ª Fase, integrado por los proyectos que a continuación se relacionan y tomar en consideración los proyectos incluidos en el mismo, con un presupuesto total de 212.280,41 euros, con cargo a la Partida 0401/511B/21001:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
05.1100.0036.0	SEGURIDAD VIAL EN LAS CARRETERAS PROVINCIALES DE LA ZONA A	70.760,20
05.1100.0037.0	MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS CARRETERAS PROVINCIALES EN LA ZONA C	70.756,79
05.1100.0038.0	MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS CARRETERAS PROVINCIALES DE LA ZONA D	70.763,42
TOTAL		212.280,41

2.-Exponer al público los proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el mismo sin que estas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

15.- PROPUESTA DE FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO CON EL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE A CORUÑA PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA GALLINA PIÑEIRA ORIGINARIA DE LA COMARCA DE ARZÚA.

1.-Aprobar el texto del convenio a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de A Coruña para financiar el proyecto de Conservación y Mejora de la Gallina Piñeira originaria de la comarca de Arzúa.

2.-La aportación provincial prevista en el convenio asciende a un total de 12.000 euros. La aportación podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la Partida presupuestaria 0305/711E/789.99.

3.-Facultar a la Presidencia para la firma del presente convenio.

4.-El texto íntegro del convenio es el que se adjunta como anexo al presente dictamen.

Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de A Coruña para financiar el proyecto, conservación y mejora de la gallina piñeira originaria de la comarca de Arzúa.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Salvador Fernández Moreda, como Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña

De otra parte D. en representación de l Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de A Coruña.

EXPONEN

Que el proyecto **Conservación y mejora de la gallina piñeira originaria de la comarca de Arzúa** se concibe con el ánimo de llevar adelante un proyecto de producción avícola, que beneficia a ayuntamientos de esta provincia con la recuperación de una raza autóctona a punto de desaparecer de las comarcas de Arzúa y Santiago.

CLÁUSULAS

Primera.-Objeto y ámbito del convenio

El objetivo del presente convenio es la colaboración entre la Diputación y el Colegio Oficial de Veterinarios de A Coruña para promover la conservación y mejora de la

gallina piñeira de cara a su mantenimiento y recuperación. Con este proyecto se pretende:

- Obtener la documentación necesaria para incluir a la gallina piñeira de A Coruña en el registro de razas autóctonas españolas.
- Establecer las condiciones para el establecimiento de esta gallina en parque temáticos y de enseñanza infantil y juvenil.
- Determinar la capacidad de uso productivo de esta raza.

Segunda.- Actividades que incluiría la ejecución del programa

Para este fin se localizarán cuatro fincas de la provincia de A Coruña, situadas al nivel del mar, y a 200 y 500 metros sobre él. En tales fincas se emplazarán cuatro gallineros con capacidad de 10 aves y un gallo cada uno. Los gallineros se configurarán sobre 16 metros de superficie de tierra batida, cercada con tela metálica por los cuatro lados y por la parte superior. En cada superficie se instalarán los correspondientes comederos y bebederos, así como un nido cubierto y aislado de la zona común, y una zona de *poleiros* también cubierta. Cada gallinero configurará una estación compuesta del propio gallinero, una zona cubierta en la que se instalarán las incubadoras, la zona de cría de pollitos, cerrada y de 4 m², con la adecuada calefacción, suelo de material inerte fácilmente aseable y bebederos y comederos protegidos. Se habilitará un pequeño almacén de piensos y aperos, así como una pequeña sala de trabajo con un equipo mínimo de laboratorio y control. Los animales se seleccionarán entre los actualmente existentes en la comarca de acuerdo con unos caracteres morfológicos que se establecieron previamente de acuerdo con el color de las plumas, envergadura, longitud de pata, tamaño de cresta, forma de la cabeza y peso.

Las aves seleccionadas se agruparán confeccionando grupos homogéneos por cada uno de los cuatro gallineros, de acuerdo a su configuración morfológica.

Resultados concretos que se pretenden obtener: Al final de este proyecto se pretende:

1. Obtener la documentación necesaria para incluir la gallina piñeira de A Coruña en el registro de razas autóctonas españolas.
2. Establecer las condiciones para el establecimiento de esta gallina en parques temáticos y de enseñanza infantil y juvenil.
3. Determinar la capacidad de uso productivo de esta raza.

A estos efectos deberán presentar memoria que contenga todas las actuaciones y conclusiones derivadas del presente convenio

El presupuesto es el siguiente:

CONCEPTOS	TOTAL
Gallineros	4.800
Incubadoras	1.440
Ponederos	2.440
Frigorífico	480
Ovoscopio	400
Comederos	1.220
Bebederos	1.220
TOTAL	12.000

Tercera.- Compromisos a cumplir por el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de A Coruña.

El Colegio Oficial de Veterinarios de A Coruña, se compromete a:

- a) Ejecutar el proyecto de acuerdo con las determinaciones previstas en el presente convenio.
- b) Presentar ante la Diputación certificación comprensiva del gasto total justificado.
- c) Presentar ante la Diputación memoria técnica en la que queden acreditados todas y cada una de las actuaciones realizadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artº. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Colegio Oficial de Veterinarios de A Coruña garantiza el cumplimiento de las prescripciones incorporadas en el artículo 31.3, mediante la presentación de 3 ofertas escogiendo de entre las recibidas la que resulte más adecuada conforme a criterios de eficiencia y economía, y debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

El Colegio Oficial de Veterinarios de A Coruña asume la obligación de hacer constar la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña en todos los soportes que se empleen para la difusión y divulgación del proyecto.

Deberá presentar declaración de la totalidad de las subvenciones públicas o privadas obtenidas para la misma finalidad (de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.d) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Tanto para la concesión como para el cobro de la subvención la entidad deberá acreditar que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de las correspondientes certificaciones.

Asimismo, la entidad deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación de A Coruña, situación que determinará de oficio la propia Diputación, a través del Servicio Provincial de Recaudación.

Cuarta.-Cuantía económica para el desarrollo del convenio.

La cuantía destinada por la Diputación para la realización del programa objeto de este convenio asciende a doce mil euros (12.000 €) lo que representa el 100% del importe del Presupuesto de la actividad que figura como cláusula segunda del presente convenio.

Quinta.-Forma de pago

La aportación provincial se librará previa acreditación de los gastos efectivamente realizados mediante la presentación de las correspondientes facturas. El importe a librar será el que aparece reflejado en el presente convenio. En el supuesto de no justificar la totalidad del gasto previsto se minorará la aportación de la Diputación mediante la aplicación del coeficiente de financiación al importe realmente justificado. En el caso de que los gastos justificados fueran superiores al presupuesto de la actividad, la aportación de la Diputación no superará la cantidad máxima de la establecida en la cláusula segunda. En todo caso la aportación provincial se limitará a los gastos efectivamente justificados antes del 30 de noviembre de 2006.

La aportación provincial podrá ser compatible con otras aportaciones públicas o privadas para idéntica finalidad. En todo caso se deberán adjuntar declaraciones expresas de las aportaciones públicas o privadas obtenidas para el mismo fin, sin que en ningún caso el importe total de las aportaciones concurrentes superen el coste de la actividad realmente justificado.

Los pagos se realizarán tras los informes favorables de la Sección de Promoción Económica y los Servicios de Patrimonio y Contratación y Fiscalización.

Sexta.-Justificación a realizar por parte de las organizaciones.

Antes del 30 de noviembre del año 2006 el Colegio Oficial de Veterinarios Galicia presentará documentación justificativa de la ejecución del proyecto: memoria técnica y facturas justificativas del gasto realizado.

Séptima.-Comisión de Seguimiento

Cada una de las partes designará un representante con el fin de constituir la Comisión de Seguimiento del Convenio para hacer un seguimiento de su ejecución y cumplimiento.

Octava.-Control, seguimiento y evaluación.

Con independencia de los trabajos que realice la Comisión de Seguimiento, la Diputación Provincial de A Coruña establecerá, como medida de garantía a favor de

los intereses públicos, los mecanismos de control que estime necesarios para asegurar la realización de la finalidad perseguida en este convenio.

Novena.-Resolución del presente convenio

Serán causas de resolución del presente convenio de colaboración las siguientes:

- a. La denuncia de cualquiera de las partes.
- b. El incumplimiento de alguna de las cláusulas del convenio
- c. El mutuo acuerdo de las partes

Décima.- Carácter administrativo del convenio

El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá por las estipulaciones en él contenidas, siendo competente para entender de los litigios que pudieran surgir la jurisdicción contencioso-administrativa. Para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran surgir en su interpretación se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en las Bases de Ejecución del Presupuesto provincial.

En todo caso se aplicará la Ley General de Subvenciones en los términos expresados en la Disposición Transitoria Segunda de la misma.

Décimo primera.-Vigencia del convenio

El período de vigencia del convenio comenzará el día siguiente al de su firma y se entenderá hasta el 30 de noviembre de 2006, sin perjuicio de prorrogar dicho período en virtud de causa debidamente justificada.

En todo caso se mantendrá su vigencia en lo relativo a los procedimientos de control financiero y reintegro de los fondos públicos aportados.

Corresponde al Pleno de la Corporación la interpretación, modificación y resolución del presente Convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario de la Diputación Provincial en sesión celebrada el día

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por cuádruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL PRESIDENTE DEL COLEGIO OFICIAL
DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE
A CORUÑA

